BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 1º de Marzo de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6337

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los años 1913 y 1914, y el que corresponde al mes de Enero del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva. — Provisión de combustibles.

Buenos Aires, Enero 30 de 1915.

Visto el presente expediente, relativo a la licitación pública celebrada el día 9 de Noviembre ppdo., para la provisión de combustibles destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, durante el primer semestre del corriente año; atento lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a contratar con los señores Roma y Cía. la provisión de combustibles, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, durante el primer semestre del corriente año, en las condiciones especificadas en la propuesta elevada por la expresada Comisión y que se registra en el presente expediente a fojas 11.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos respectivos.

PLAZA — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — TOMÁS R. CULLEN. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA.

Lotería de Beneficencia Nacional. — Derogación del Art. 1º del Acuerdo de 28 de Marzo de 1912.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1915.

Considerando:

Que los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, por su índole están exclusivamente afectados a la beneficencia pública.

Que la Ley 3313 al determinar cual es el destino de los beneficios líquidos y encomendar al Poder Ejecutivo su distribución, pone a salvo la autonomía de este recurso, concordando así con los fines que justificaron la creación de la Lotería, no debiendo, por lo tanto, considerarse dicho recurso comprendido entre los fondos del Estado que el Art. 27 de la Ley General de Gastos ordena sean depositados en la Tesorería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Art. 1º del Acuerdo de 28 de Marzo de 1912, por el cual se dispone que la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional deposite su producido en la Tesorería General de la Nación, debiendo hacerlo aquélla en el Banco de la Nación Argentina, cuenta «Fondo Especial de Subsidios Orden Ministerio de Hacienda de la Nación».

Art. 2º Conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, queda formado el Fondo Especial de Subsidios con el producido de la Lotería y la parte que se le asigna anualmente del impuesto a las bebidas alcohólicas y a los perfumes y específicos, debiendo depositarse mensualmente el producto de este recurso en la cuenta mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tendrá a su cargo la Administración del Fondo de Subsidios, y la liquidación de las planillas de las subvenciones, como asimismo la rendición de cuentas, se efectuarán conforme a la práctica establecida hasta el presente, debiendo el Ministerio de Hacienda librar la orden respectiva al Banco de la Nación Argentina, para que entregue al de Relaciones Exteriores y Culto el importe de las liquidaciones decretadas.

Art. 4º Al Fondo Especial de Subsidios no podrá dársele otro destino que el establecido por la Ley de Presupuesto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

Ministerio de Hacienda

Iturbe Miguel. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Miguel Iturbe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado treinta años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 2.400 m/n) dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1908.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la 7497.

Que existiendo las constancias del nombramiento del recurrente, en 1884, transcripto en el Registro Oficial respectivo, corresponde en este caso, que no puede constituir un precedente, sino cuando circunstancias admisibles validen la presunción que arroja, admitir la efectividad de esos servicios como continuos y computables en la antigüedad del tiempo exigido mínimum para conceder jubilación, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 2.280 m/n), a D. Miguel Iturbe, Administrador General de Ferrocarriles del Estado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de ($ 2.022,40 m/n) dos mil veintidós pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del corriente, acordando jubilación ordinaria de ($ 2.280 m/n) dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, a don Miguel Iturbe, Administrador General de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Federal de San Juan. — Renuncia del Procurador Fiscal

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1915.

Exp. E-5.—Vista la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. D. Maximiliano Escobar, del cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de San Juan, dándosele las gracias por los servicios prestados, y nómbrase para reemplazarlo al Dr. D. Carlos Conforti.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Juzgado Letrado de Río Negro. — Nombramiento

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1915.

Exp. J-224. — De acuerdo con las disposiciones que rigen el caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar interino del Juzgado Letrado de Río Negro, a D. Pío Fabbri, en reemplazo del titular D. Guillermo E. Olavarría, llamado al servicio militar por el términos de dos años.

Art. 2º El sueldo correspondiente al empleo será distribuído, por partes iguales, entre ambos empleados.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1915.

Habiéndose jubilado el Auxiliar Principal del Archivo de los Tribunales, don Julio La Rosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho empleo a D. Constantino Teijeiro

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular interino de General Roca (Río Negro).

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1915.

En atención a lo solicitado por la Gobernación del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular interino de General Roca (Territorio del Río Negro), en reemplazo de don Segundo B. Argañarás, que fué suspendido, al Sr. Joaquín D'Almeida.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Registro de Contratos Públicos número 127, de la Capital. — Nombramiento de regente.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1915.

S-239.—Visto lo informado por la Excelentísimas Cámaras de Apelaciones en lo Civil y en mérito de lo dispuesto por los Arts. 179 y 180 de la Ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 127 de la Capital, en reemplazo de don Federico C. Sívori, cuya renuncia se acepta, al Escribano adscripto al mismo Registro, D. Andrés Ordoqui.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad «Nazionale Italiana. — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1915.

Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria, han sido debidamente sancionados y se ajustan a las disposiciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad «Nazionale Italiana», en la forma consignada de fojas ciento nueve (109) a ciento diez y ocho (118), con las modificaciones que expresa la copia del acta corriente de ciento veintiséis (126) a ciento veintiocho (128) vuelta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima «The River Plate Dairy Company Limited». — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1915.

T-3. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima «The River Plate Dairy Company Limited», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas treinta y cinco (35) a treinta y seis (36); debiendo cumplirse lo dispuesto en el artículo 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Benna Atilio. — Licencia sin efecto

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1915.

Visto lo manifestado en la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 30 de Enero último, por el que se acordaba licencia por el término de un año al Escribiente de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, D. Atilio Benna, como asímismo la designación del suplente, don David B. Goldmann.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo. — Autorización para vender o canjear por materia prima los trabajos hechos en sus talleres.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1915.

Vistas las precedentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo para vender o canjear por materia prima los trabajos hechos en sus talleres durante los últimos años, depositando el cincuenta por ciento de la venta en la Tesorería Nacional en la forma de práctica para ser invertido, ajustándose a los trámites establecidos por las disposiciones vigentes sobre contabilidad, y prorrateando el resto entre los alumnos que intervinieron en la confección de los trabajos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Museo Nacional de Historia Natural. — Licencia de un empleado

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1915.

Debiendo el Sr. Aurelio Pozzi dar cumplimiento a la Ley 4707 relativa al servicio militar obligatorio y de acuerdo con la propuesta del Museo Nacional de Historia Natural,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses al empleado del citado establecimiento, D. Aurelio Pozzi para dar cumplimiento a la Ley 4707; y desígnase para substituirlo, entre tanto, a D. Augusto da Fonsaca, quién será remunerado en la forma establecida por el Art. 96 de la Ley 4031.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Contrato de locación de una casa aprobado.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1915.

Exp. 1ª-82. — Visto este expediente y atento el precedente informe de la Comisión Consultiva de Alquileres,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de locación celebrado ad-referéndum, entre el Sr. Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Dr. Guillermo Keiper y D. Antonio Mauro, por el cual este señor cede en arrendamiento la casa de su propiedad ubicada en la calle Valentín Gómez número 3155, por el precio de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) de alquiler mensual.

Art. 2º Fíjase como término de la duración del contrato de la referencia, el plazo comprendido entre el 1º de octubre de 1914 y el 19 de diciembre de 1917.

Art. 3º El presente gasto se imputará al inciso 13º, ítem 2, anexo E. del presupuesto de 1914, lo que corresponda a los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos y en lo sucesivo, al inciso e ítem que determine el del corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Contrato de locación de una casa aprobado.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1915.

Exp. 1ª-85-1914. — Visto el contrato ad-referéndum, celebrado entre el señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Dr. Guillermo Keiper y los Sres. Supervielle y Cía., para la locación de una casa de la cual estos señores son administradores, ubicada en la calle Valentín Gómez Nº 2972, y atento el precedente informe de la Comisión Consultiva de Alquileres,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato de la referencia, por el cual los Sres. Supervielle y Cía., ceden en arrendamiento al Gobierno de la Nación la casa ubicada en la calle Valentín Gómez Nº 2972, por el plazo comprendido entre el 5 de diciembre de 1914 y 19 del mismo mes de 1917, por el precio de doscientos treinta pesos moneda nacional (pesos 230 m/n) de alquiler mensual, cuya casa se destina para la instalación del Departamento de Filosofía del citado Instituto Nacional de Profesorado Secundario.

Art. 2º El presente gasto se imputará al inciso 13º, ítem 2, anexo E. del presupuesto de 1914, lo que corresponde a diciembre ppdo., y en lo sucesivo, al inciso e ítem que determine el presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

—

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 25 de Febrero de 1915.

Centenera Nº 401/405 esq. Hualfín Nº 902 y 906 — m. 9.46 x 17.22, pesos 31.000, Edif.

Convención entre Puán y Miró — lote 4 manz. D — m. 8.69 x 25.60, pesos 6.000.

Corro entre San Eduardo y Saráchaga — lote 2 manz. A — m. 8.66 x 20.77, pesos 2,357,50.

Lavalle Nº 2321 — m. 8.66 x 25.98, pesos 54.000, Edif.

Nahuel Huapí Nº 5057 — m. 10.00 x 40.00, pesos 12.000, Edif.

Navarro entre Fernández Enciso y Sanabria—lote 2 manz. 64—mts. cds. 368,5; — Fernández Enciso y Segurola — lotes — 3 y 4 manz. 64 — mide en los costados 24.64 — 17.32 — 49.02 y 31.70; — Segurola y Fernández de Enciso — lote 5 manz. 64 — m. 8.66 x 49.02; — Navarro entre Terrada y Condarco — lotes 25 al 27 — manz. 301— m. 25.28 x 42.50; — Fernández de Enciso esq. Navarro — lote 1 manz. 64 — mts. cds. 406,25, todo en pesos 15.000.

Navarro Nº 3438 — m. 8.65 x 42.50, pesos 7.000, Edif.

Pichincha Nº 1547 — m. 8.66 x 40.00, pesos 3.500, Edif, (1/6 parte indivisa).

Provincias Unidas entre Wite y Homero — lote 8 manz. C — mts. cuadrados 420, pesos 6.888.

Provincias Unidas Nº 2328 — m. 13,25 x 58.88, pesos 4.000, Edif., (1/6 parte indivisa).

Rawson Nº 852 — m. 8.60 x 30.31, pesos 11.400, Edif.

San Eduardo Nº 30 — m. 8.66 x 23.28, y 21.30, pesos 11.200, Edif.

San Ramón Nº 813 y 817 — m. 8.66 x 20.25, pesos 10.500, Edif.

Tranway Nº 3736 — m. 8.65 x 26.84, pesos 9.000, Edif.

Tranway Rural a Vapor entre Helguera y Argerich — lotes 5 y 6 manzana 270 — m. 17.32 x 29.82 y 25.11; — lote 4 manz. 270 — mide en los costados 8.66 — 10.45 — 29.82 y 23.35, pesos 2.250.

Triunvirato Nº 4015/4025 — m. 23.37 x 36.75, pesos 20.000, Edif.

Gobernaciones

Río Negro

Choele Choel — Chacra 19 — H, 98, A. 76, C. 71, pesos 26.000; — (chacra con lo existente).

Resumen

Capital, Fincas 22, en pesos 218.095,50.

Gobernaciones, Fincas 1, en pesos 26.000.

Total: Fincas 23, en pesos 244.095,50.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación
Circular Nº 4.

Buenos Aires, Febrero.... de 1915.

Al Señor . . . . ,

Para que esta Contaduría General pueda llenar cumplidamente y con la mayor premura, el cometido de la liquidación definitiva de las planillas de sueldos y gastos de esa Repartición, por los meses de Enero y Febrero del corriente año, es indispensable que vengan revestidas de los siguientes requisitos:

1º. Que abarquen los dos meses de la referencia, vale decir, Enero y Febrero, conjuntamente.

2º. Una por sueldos y otra por gastos, en seis y tres ejemplares, respectivamente.

3º. Que se ciñan estrictamente a lo que por uno u otro concepto, autoriza a gastar la Ley de Presupuesto para el corriente año; y

4º. Que se haga la determinación precisa en el cuerpo de cada una de dichas planillas del inciso e ítem a los que deba imputarse cada concepto de sueldo o gasto, siguiendo estrictamente el orden que la Ley de Presupuesto haya trazado al respecto.

En cuanto a los sueldos de aquel personal que se hubiera atendido por la Repartición a su cargo, con arreglo al Acuerdo de Gobierno del 29 de Enero ppdo. y cuyo pago no haya sido autorizado por dicha Ley de Presupuesto, en ese caso, se deberá formular una planilla especial, también en seis ejemplares, a fin de que una vez liquidada por esta Contaduría General, pueda el P. E. disponer el reintegro de la cantidad que resulte y con la imputación que corresponda.

De la observancia fiel de estas indicaciones, depende en gran parte que se pueda liquidar en hora oportuna y correctamente los sueldos y gastos por los expresados meses, en lo que también ha de estar interesada esa Repartición.

Con este motivo, saluda a Vd. atentamente.

J. B. BRIVIO. — *M. Bidau*, secretario.
v-15 marzo.

1ª Parte—Boletín Militar

Nº 4050

—

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.

CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA RESIDIR EN EUROPA—Se suspende a los miembros del Ejército, retirados, etc., que perciben sus haberes por la Legación en Londres.—RACIONAMIENTO DEL EJERCITO—Se aprueba en calidad de ensayo el tipo del que debe proveerse.—PASES.—PRÓRROGA DE LICENCIA.—MARTIMONIO.—SALVANDO ERROR.—FALLECIMIENNRO.—VISTA DE CAUSAS.—ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.—CARGO.—DESCARGO.

Conceción de licencias para residir en Europa—Se suspende a los miembros del Ejército, retirados, etc, que perciben sus haberes por la Legación en Londres:

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.—Vista la nota del Departamento de Hacienda en que pone de manifiesto las dificultades con que se trompieza para efectuar pagos en Europa, con motivo del conflicto acual,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Suspéndese hasta nueva disposición la concesión de licencias para residir en Europa, a los miembros del Ejército, Retirados, Empleados del Departamento de Guerra y Pensionistas Militares, que perciben sus haberes por intermedio de la Legación en Londres.

Art. 2º Todas las personas enumeradas en el anterior tienen un plazo de seis meses a contar de la fecha para regresar al país o bien disponer la percepción de sus haberes en ésta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Racionamiento del Ejército—Se aprueba en calidad de ensayo el tipo del que debe proveerse:

Capital, Federal 19 de Febrero de 1915.—Visto el presente expediente P. 13844 relativo al tipo de racionamiento para los cuerpos del Ejército; y

Considerando:

1º Que no estando reglamentado el tipo de ración en tiempo de paz es necesario determinarlo.

2º Que habiendo la Sanidad del Ejército hecho el estudio correspondiente y propuesto se ensaye a fin de que los Jefes de Servicio Sanitario después de un año puedan informar sobre las ventajas o inconvenientes que produzcan.

3º Que debiendo la Intendencia General de Guerra hacer los aprovisionamientos de los elementos que lo constituyen para obtener una reducción en el costo del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en calidad de ensayo el tipo de racionamiento produesto por la Inspección General de Sanidad de acuerdo con el cual la Intendencia General de Guerra hará las provisiones a los cuerpos, institutos y demás reparticiones a las cuales debe proveerles racionamiento.

Art. 2º Licenciada la clase de 1894 actualmente en servicio, los Señores Jefes de Servicio Sanitario elevarán a la Inspección General de Sanidad un informe sobre los resultados obtenidos con el tipo de racionamiento reglamentario, indicando la influencia que él haya tenido bajo los distintos puntos de vista de la morbilidad, aumento o disminución de peso de los contingentes, inconvenientes del aparato digestivo y demás factores que sean necesarios para establecer el tipo difinitivo de racionamiento para el año entrante y en lo sucesivo.

Art. 3º Fíjase en ($ m/n 0,50) pesos moneda nacional cero, con cincuenta centavos, el promedio del costo del racionamiento por plaza a los efectos de las cantidades que deben mensualmente entregarse a la Intendencia General de Guerra para atender a esta parte a su servicio, quedando facultada dicha repartición para establecer el importe del racionamiento en cada guarnición cuando deba entregarse en efectivo por cualquier causa que sea y dentro del costo medio establecido.

Art. 4º Cuando por razones especiales de aprovisionamiento y teniendo en cuenta las dificultades que en estos momentos se producen en la introducción de ciertos artículos que no son de producción nacional, queda facultada la Intendencia General de Guerra para proveer las cantidades que fueran necesaria de otros equivalentes comprendidos dentro de la planilla del tipo de racionamiento y demás datos que contiene el estudio de la Sanidad.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—A. P. ALLARIA.

PLANILLA DEL TIPO DE RACIONAMIENTO

Ración verano

Carne	650	gramos
Pan	500	»
Leche (en lo posible)	200	»
Fideos	50	»
Sémola	20	»
Fariña	20	»
Arroz	50	»
Trigo pisado	20	»
H. de maíz	40	»
Maíz quebrado	20	»
Porotos o Arvejas o Lentejas	30	»
Legumbres frescas	350	»
Azúcar	50	»
Grasa	20	»
Yerba	10	»
Café	10	»
Queso	5	»
Aceite	6	»
Condimentos (lo necesario)		
Sal	20	gramos

Ración Invierno

Carne	650	gramos
Pan	500	»
Leche (en lo posible)	200	»
Fideos	50	»
Sémola	20	»
Fariña	20	»
Arroz	50	»
Trigo pisado	25	»
H. de maíz	50	»
Maíz quebrado	30	»
Porotos o Arvejas o Lentejas	30	»
Legumbres frescas	350	»
Azúcar	50	»
Grasa	30	»
Yerba	10	»
Café	10	»
Queso	5	»
Aceite	6	»
Condimentos (lo necesario)		
Sal	20	gramos

Pases:

Capital Federal, Febrero 23 de 1915. —Por excedente, de acuerdo con el personal de Oficiales asignado a la Escuela de Clases por la Planta Orgánica del año 1914,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 8 de Caballería de Línea «Cazadores General Necochea», el Teniente 1º D. Pedro C. López, procedente de la Escuela de Clases.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—ALLARIA.

———

Capital Federal, Febrero 24 de 1915.—Vista la solicitud que antecede y los informes que se acompañan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Planilla Mayor Activa, por motivos de salud y por el término de tres meses, el Teniente don Adolfo A. Antoni, procedente del Batallón Nº 5 de Ingenieros.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.— ALLARIA.

———

Prórroga de licencia:

Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase por el término de tres meses, la licencia que tiene acordada para residir en el extranjero, el Capitán retirado D. Carlos Gandolfo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Matrimonio:

Capital Federal, Febrero 24 de 1915. —Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento Retirado Domingo Arce, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Salvadora Visco, debiendo remitir a la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legelizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.— ALLARIA.

———

Salvando error:

Capital Federal, Febrero 24 de 1915.—Habiéndose deslizado un error en la Superior Resolución de fecha 19 de Febrero, inserta en el Boletín Militar 4077,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Corríjase el nombre que aparece en la Superior Resolución mencionada: del Capitán D. Antonio Quilera, en la siguiente forma: Antonio Guilera.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

———

Fallecimiento:

Con fecha 23 del actual, falleció en la Ciudad de Paraná (Entre Rios), el Capitán D. Carlos E. von Kunowski, perteneciente al Regimiento Nº 12 de Infantería de Línea.

Justicia Militar:

Vista de causas:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 1º de Marzo, a las 3 p. m, para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Clodomiro Tato Ramos, perteneciente al Regimiento Nº 11 de Infantería de Línea, acusado de delito que afecta la disciplina.

———

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 1º de Marzo a la 1 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Pedro Pablo Enrico, perteneciente al Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea, acusado de delito y falta que afectan la disciplina y el servicio; audiencia que no se llevó a cabo el 18 del corriente, por enfermedad del acusado.

———

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 3 de Marzo venidero a las 3 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida a los soldados Gabino Belén y Germán Herrera, pertenecientes al Batallón 6 de Ingenieros acusados de delitos y faltas que afectan la disciplina, el primero y delitos contra las personas, el segundo.

———

Elevación de causas a plenario:

Por resolución de fecha 23 de Febrero de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa instruída al Cabo M. 376, D. 51, Jovino Faustino Ferrando, perteneciente al Regimiento Nº 12 de Infantería de Línea, acusado de delitos contra la propiedad y que afectan la disciplina, debiendo el Comando de la 3ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un Cuartel de esta Capital.

———

Por resolución de fecha 11 de Febrero de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa instruída al soldado 93, Osvaldo Otero, perteneciente al Regimiento 10 de Infantería de Línea, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 3ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un Cuartel de esta Capital.

———

Por resolución de fecha 11 de Febrero de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa instruída al soldado 92, D. 2, M. 177, Antonio M. Pérez, perteneciente al Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, acusado de delitos contra la propiedad. El Jefe del Regimiento 9 de Caballería de Línea pondrá al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un Cuartel de esta Capital.

———

Por resolución de fecha 24 de Febrero de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa instruída al Sargento D. 15, M. 1 49, Feliciano Costa y Cabo Adolfo Challier, pertenecientes al Regimiento 2 de Línea «Lanceros Gene. Paz», acusados de delitos en el desempeño de cargo, y que afectan la disciplina, respectivamente. Quedan los procesados a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

———

Cargo:

Por resolución de fecha 23 de Febrero del corriente año, se dispone que la 6ª División del Gabinete Militar, proceda a descontar de los haberes del soldado archivista Carlos Malvigne, el valor actual de la bicicleta «Touring» Nº 6163, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto del 27 de Abril de 1906, Boletín Militar Nº 18, 2ª Parte del mismo año.

Descargo

Por resolución de fecha 23 de Febrero del corriente año, se dispone que la Inspección General de Remonta, proceda al descargo del macho Nº 5727, perteneciente al Regimiento Nº 20 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la disposición de 15 de Julio de 1908, inserta en el Boletín Militar Nº 77, 2ª Parte, del mismo año.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

2ª Parte — Boletín Militar

Nº 896

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO INTERNO DE LOS CUERPOS—Se modifica el número 357.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1915. —Atento el presente expediente (R. 696), iniciado por el Comando de la I Región Militar, sobre modificaciones al Nº 357 del R. S. I. C. y vistos los informes producidos por el Estado Mayor del Ejército.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la redacción del Nº 357 del R. S. I. C., en la siguiente forma.

«357.—La entrega del mando de una unidad se hace en principio por los estados y libros que el Reglamento establece, cerrados al día y sin que el Jefe superior presencie el control a que den motivo los mismos. De diferencias observadas después de la ausencia del que entrega, son responsables los encargados directos de administrar o guardar».

«Todas las existencias deben estar a cargo de quien las ha recibido para su empleo o custodia, las cuales constituirán el cargo, siendo responsable de ellas, ante su Jefe en todo lo concerniente a conservación y variaciones en las existencias. El Jefe del Cuerpo ó Repartición es el responsable de todos los cargos; por consiguiente la entrega del mando de la unidad, cuando se produzca por relevos fuera de turno o por razones especiales, tendrá lugar previa una inspección del Comandante de la Región para las Brigadas, por los Comandantes de éstas para los Regimientos, por los Jefes de éstos para Batallones, Grupos y Escuadrones y por el Jefe del Cuerpo en el de Compañías o Baterías, la que será pasada en cada caso sin necesidad de orden superior. Estas inspecciones comprenderán el control de los cargos y el estado de conservación y cuidado de las existencias para apreciar debidamente como se ha desempeñado en esta parte el relevado y para servir de punto de partida para apreciar a su vez la acción del nuevo Jefe u oficial; todo a los efectos de calificar aptitudes fundadas en constancias de hechos.»

«Para evitar toda duda sobre las responsabilidades por pérdidas, deterioros o mala conservación, al hacerse el relevo deberá lebantarse acta por triplicado, una para el entrante, una para el saliente y una para la superioridad, en la que conste la conformidad del cargo que tenga cada uno, debiendo la suma de todos los cargos parciales ser igual al inventario general de la unidad. En el estado de las existencias de cargos que debe tener cada uno, debe hacerse constar la conformidad en la entrega.»

«Al efectuarse la entrega y recepción de los cuerpos de arma montada, la Inspección General de Remonta inspeccionará el ganado dejando constancia del estado en que se encuentra y pasando la comunicación correspondiente a la superioridad; en caso que el Inspector de Remonta no pudiera pasar esa inspección, la verificará el Jefe de la Brigada respectiva.»

«Verificada la entrega de una unidad, el Jefe que haya praticado la previa inspección deberá elevar para el Legajo Personal del que entrega el resultado de la inspección pasada.»

Art. 2º Publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA

RESOLUCION MODIFICANDO LA DE 2 DE JULIO; DE 1914, EN LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE DE LA ZONA CONCEDIDA.

Expediente P-243-1914.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.—

Visto este expediente relativo a la concesión del permiso de cateo para substancias de la primera categoria por el término de 290 días en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente (2000 h.) en el Territorio Nacional del Neuquen, hecha a favor de don Horacio Parada Benavente por resolución 6-127, de fecha 2 de Julio de 1914, y

Considerando:

Que de acuerdo con el nuevo plano del Territorio citado, confeccionado por la Dirección General de Tierras y Colonías, el trazado que se da al Río Colorado afecta en parte la zona concedida reduciéndola a mil seiscientas hectáreas aproximadamente.

Que notificado expresamente el interesado para que presentara el plano y diligencia de ubicación de la zona que le había sido concedida, conforme a lo dispuesto en las respectivas instrucciones, no lo ha hecho.

Atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Modificar la resolución C-127 de fecha 2 de Julio de 1914, en cuanto se refiere a la superficie de la zona concedida para cateo, la cual queda reducida de dos mil hectáreas aproximadamente (2000 h.) a mil seiscientos hectáreas aproximadamente (1600 h.), comprendida en la parte de aquella que ha quedado situado al Noreste del Río Colorado, como se expresa graficamente en el croquis agregado.

Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y en el permiso expedido. Notifíquese al interesado y repónganse los sellos.— *Juan R. Montes de Oca*, Subdirector General.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

013095 S-1914.—Febrero 23 de 1915.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud dando cumplimiento a lo resuelto con fecha 17 de Octubre último presenta para su aprobación los planos Nos. 25093, 25094. 25097 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a los puentes y alcantarillas adicionales que debe instálar en Pigüé e inmediaciones de Saavedra y manifestando con relación al canal cuya construcción se dispone en la precitada resolución, que a su juicio es una obra que no la considera conveniente, pues determinaría una desviación del curso natural de las aguas y que la profundidad que él exigiría constituiría un peligro para el terrapléa de sus vías y para el puente sobre el arroyo Alfalfa; y

Considerando:

Que las obras se efectuarán de acuerdo a planos tipos aprobados y de conformidad a los adjuntos con relación a los cuales nada hay que observar:

Que la desviación de curso natural de las aguas a que se hace alusión no afectaría absolutamente la zona donde se llevará a cabo, puesto que se modificaría escasamente el trayecto que sin esta desviación recorre el agua pluvial hasta llegar al arroyo Alfalfa;

Que contrariamente a lo que supone la Empresa, nada puede temerse con respecto al terraplen toda vez que el terreno es de tosca viva no zocavable por las aguas, y en lo que al puente se refiere menos aun, desde que el caudal es precisamente del mismo con o sin el canal; y

Teniendo en cuenta:

Que el plano del puente de 5. m. de luz en el Km. 669/980 de la línea a Guaminí fue ya a aprobado anteriormente por resolución del 17 de Agosto último en expediente 012935-S-1914.

SE RESUELVE:

1o.—Aprobar los planos Nos. 25093; 25094; 25097 y memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud fijándose el plazo de un año para la terminación de las obras.

2º—Hacer saber a la Empresa que debe construír el canal que indica la resolución del 17 de Agosto último, fijándose un plazo de 20 días para que presente los planos respectivos.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva; desglósese la tela y heliografías correspondientes, fecho, pase el expediente a la Inspecciòu General de Construcciones Particulares,

P. Nogués.

014360-S.912.—Febrero 23 de 1915.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 145 y su memoria descriptiva relativo a la reapertura del paso a nivel particular del Kilómetro 103/275 del Ramal Empalme Lobos a Merlo, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano pesentando;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 145 y su memoria descriptiva presentandos por la Empresa del Ferrocarril del Sud debiendo sujetarse la ejecución de la obra a lo prescripto en el decreto del 12 de Abril de 1902 (Pasos a nivel particulares).

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

020040-S 914.— Febrero 23 de 2915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Noviembre del año ppdo., en el paso a nivel Kilómetro 18 (calle Divisoria) de la estación "TEMPERLEY" del Ferrocarril del Sud, descarriló el tren Nº 282, a causa de haber arrollado un animal que intentó cruzar la vía, ocasionando a ésta y al material rodante algunos desperfectos y atrasos a varios trenes; y

Que este accidente se produjo por encontrarse levantadas las barreras, del paso a nivel citado, facilitando la introducción del animal la zona de vías; y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha puesto un guardabarreras permanente, el que antes solo prestaba servicios desde las 6 am., a 9, 30 pm;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020457-F-914.— Febrero 23 de 1915.—Visto este expediente, en el cual la Dirección del Ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí presenta para su aprobación las tarifas para trenes de recreo que hará correr en días feriados entre San Antonio y Valcheta, con arreglo al horario que igualmente somete a la aprobación, y

Considerando:

Que en lo que respecta al horario, nada hay que observar, por cuanto está preparado en forma que no interrumpa los servicios y con arreglo a las velocidades a llevar por los trenes que los observen, teniendo en cuenta la naturaleza del terreno y las condiciones de la vía.

Que igualmente, en lo que a la tarifa se refiere, no hay observación que hacer, desde que su implantación está referida a una base asi igual a la aceptada al Ferrocarril Sud en el boleto de excursionistas a La Plata, y, sobre todo, que en los trenes en los cuales rija llegarán a producirse por lo menos una cantidad que cubra los gastos que su corrida demande, como se ha podido demostrar al efectuarse un viaje de ensayo en esas condiciones, el día 11 de Noviembre ppdo. el cual no sólo produjo para sufragar los gastos, sino que dió una utilidad líquida del doble próximamente de lo gastado, y

De acuerdo con lo precedentemente informado,

SE RESUELVE:

Autorizar al Ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí a correr trenes de recreo, en los días festivos entre San Antonio y Valcheta, debiendo aquella Dirección remitir los ejemplares de práctica del horario y tarifa, con sujeción a los cuales se hará el servicio y que son aprobados.

Tómese razón en Técnica y en Administrativa y vuelva a Construcciones del Estado para su conocimiento y efectos.

P. Nogués.

017357 S-915. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 14 de Noviembre de 1913, se aprobó el plano Número 23756 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío de cruce en la estación Nicolás Lavalle, obras que fueron iniciadas y luego suspendidas, manifestando la Empresa que este momento no es el oportuno para proseguirlas, en razón de que entorpecería el movimiento importante que ha de adquirir esa estación en estos meses, debido al transporte de la cosecha, y

Considerando:

Que la construcción del desvío se hace necesaria para satisfacer exigencias del servicio.

Que dados los fundados motivos invocados por la Empresa, y habiéndose constatado por otra parte que la construcción del desvío es una obra de la cual no se puede precindir, sería racionar fijar un plazo para que dentro de un tiempo prudencial se realicen los trabajos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de seis meses para que proceda a dejar completamente terminadas las obras que debe efectuar en la referencia, en virtud de lo resuelto con fecha 14 de Noviembre de 1913.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

022412-S-1914. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha terminado los trabajos de duplicación de vías entre las estaciones Sarandí y Quilmes, ateniéndose a las indicaciones que se especifican en el proyecto aprobado por resolución del 8 de Enero de 1914 con la diferencia de que en las partes de las vías frente a las estaciones y entre los Kms. 11/900 y 12/400 en vez de piedra ha colocado conchilla, y

Considerando:

Que no existe ninguna razón que justifique esta substitución y que por el contrario el material empleado presenta el inconveniente de que al paso de los trenes rápidos se levante en pequeñas partículas en forma de polvo, lo que es sumamente molesto para pasageros que ocupan el andén,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de 30 días para que frente a las estaciones de la Sección considerada y entre los Kms. 11/900 y 12/400 coloque piedra en las vías en la forma proyectada en la memoria descriptiva aprobada por la precitada resolución del 8 de Enero de 1914.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control a sus efectos.

P. Nogués.

01680-S-1915. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., en la estación La Plata de la línea del Ferrocarril del Sud — línea General — descarriló la máquina.........Nº 286 mientras efectuaba maniobras obstruyendo la vía y ocasionando atrasos de 4, 10, 12, 17, 12 y 4 minutos a los trenes Nos. 326, 327, 328, 329, 330 y 284 respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por negligencia del cambista Eduardo Juárez, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista fué castigado por la Empresa con dos días de suspensión,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

017233-A-914. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Septiembre del año ppdo., a la altura del kilómetro número 446/600, del Ferrocarril Argentino del Norte, chocaron el tren de balasto número 1605, con una zorra automóvil de vía y obras, originando el descarrilamiento del vagón número 597, y heridas al conductor del automóvil, Aquiles Burbs, que le produjeron la muerte poco después, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la falta de atención del conductor Barrionuevo que no observó la precaución anotada en su vía libre, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha castigado al personal culpable y tomado las medidas necesarias para evitar la repetición de estos accidentes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01909-C-915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación la nueva numeración de las nuevas calderas fijas que prestan servicio en su línea, de acuerdo con la planilla adjunta, a fin de facilitar el mejor control de las mismas, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar la nueva numeración de todas las calderas fijas que tiene en su línea la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

0616-C-915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Septiembre del año ppdo., al entrar en el desvío del cruce kilómetro 86, (S. C. N.), del Ferrocarril Central Córdoba, el tren de carga número 230, fué a chocar con los paragolpes fijos lado Sud, ocasionando a la vía y material rodante algunos desperfectos y atraso a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el exceso de volocidad con que entró el tren al desvío, el que no pudo ser detenido, además porque el personal de guardas, no prestó la debida atención a los pedidos del máquinista de apretar frenos, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable, maquinista Carlos Ruffer y guardas M. Ceballos y N. Vázquez, han sido castigados, rebajando de categoría al primero, y exonerando a los dos últimos.

Que la cancelación del tren número 16, evidencia la necesidad de que la Empresa de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General, teniendo un coche de reserva en la estación «Deán Funes», o bien en su estación «Quilino»,

SE RESUELVE:

1º Declarara que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal culpable de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma tenga en su estación «Deán Funes», o bien en estación «Quilino», un coche de repuesto conforme a lo dispuesto en el artículo mencionado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

01987-C-915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro 143 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón número C. N., 35021, del tren de pasajeros número 8, siendo encarrilado y volviendo a descarrilar en el kilómetro 117, a consecuencias de las averías que había recibido el bogie del mencionado vagón en el primer descarrilamiento, causa por la cual el citado tren sufrió una demora de 25 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento del vehículo, en el kilómetro 148, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

Que el vehículo fué dejado en la estación Villa Elía, para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0160-C-915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Noviembre del año ppdo., a la altura del kilómetro número 491, del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren número 212, por descompostura de la locomotora número 1419, que lo remolcaba, ocasionado al tren número 20, un atraso de 38 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, consistió en habérsele salido la cuña de la biela matriz, lo que hubiera sido evitado si el maquinista inspecciona debidamente su locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Miguel Andrade, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0320-C-915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Diciembre del año ppdo., en la estación «Sastre», del Ferrocarril Central Córdoba, chocaron el tren número 238, con el 221, ocasionando al material rodante algunos desperfectos y atraso a los trenes números 1 y 13, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio efectuado por el cambista, Teófilo Leiva, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021690-S-914. — Febrero 23 de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Noviembre del año ppdo., en la estación «Zorrilla» del Ferrocarril del Sud, se descompuso el coche restaurant Nº 324, y

Considerando:

Que la descompostura del coche de referencia, consistió en la rotura del travesaño del balancín del bogie, ignorándose sus causas, y

Teniendo en cuenta:

Que el coche entró a talleres para su reparación.

Que el tiempo en que el tren número 92, esperó al Nº 382 en «Bahía Blanca», se encuentra en contravención a lo dispuesto en el Art. 50, inciso 1º del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de lo que concierne a la descompostura del coche restaurant.

Declarar que el atraso del tren Nº 92, tiene por causa la infracción del Art. 50 A. del Reglamento General, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

0673-S-915. — Febrero 23 de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Diciembre del año ppdo., en la estación «Miramonte», del Ferrocarril del Sud, descarriló el tren Nº 30 de pasajeros, remolcado por la locomotora Nº 3681, ocasionando a la vía y material rodante algunos desperfectos y atraso a los trenes números 205 y 261, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse las agujas del cambio entreabiertas, por descuido del cambista Andrés Amuedo, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

0672-S-915. — Febrero 23 de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Diciembre del año ppdo., en estación «Miramonte», del Ferrocarril del Sud, descarriló el tren número 517, remolcado por la locomotora Nº 3603, sufriendo el foguista Camilo Rizzi algunas heridas, la vía y material rodante pequeños desperfectos y atrasos los trenes Nos. 208 y 47, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por haber quedado entreabiertas las agujas del cambio, por descuido del cambista Vicente Yamino, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado y arreglada la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

013381-S-914. — Febrero 23 de 1915.
— Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, manifiesta, con motivo de la resolución de fecha 5 de Octubre último, que al parar los trenes en la estación City Bell, sin previa autorización, no ha hecho más que seguir el procedimiento seguido en casos anteriores; que la autorización para librar una estación al servicio público, lógicamente autoriza la parada de trenes, y

Considerando:

Que en los casos en que la Empresa haya librado al servicio público una estación sin tener aprobado antes el horario, ha cometido una infracción.

Que si por cualquier causa, ella no ha sido denunciada, no por eso puede la Empresa invocarla como precedente.

Que no es exacta la interpretación que la Empresa pretenda dar al hecho de librar una estación al servicio público, porque si bien es cierto que cuando tal cosa sucede, se autoriza implícitamente la parada de trenes, ella está sujeta a la aprobación de un horario, que la Empresa, velando por sus intereses y conociendo la fecha en que abrirá al servicio determinada estación, debe tenerlo preparado de antemano, pues no es posible permitir que por vía de ensayo, detenga los trenes que a su juicio crea necesarios, cuando éstos quedan sujetos a un horario aprobado que no puede modificar sin autorización previa de esta Dirección General.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución de fecha cinco de Octubre de 1914.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

05193-S-911. — Febrero 23 de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto del 14 de Diciembre último, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que librara al servicio público, su ramal de Tandil a Las Nutrias hasta el kilómetro 54.750, con la restricción de que deberá construir un triángulo provisional en la estación Napaleofú, obra que se hacía necesaria para el buen cumplimiento del servicio y para evitar que se infringiera el Art. 33 de la Ley General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido, la Empresa no sólo no ha iniciado los trabajos, sino que ha omitido la adopción de medidas que pueden considerarse como un signo de acatamiento a las órdenes que está obligada a cumplir,

SE RESUELVE:

Amonestar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no haber dado cumplimiento al decreto precitado, fijándose un plazo improrrogable de 30 días para la completa terminación del triángulo a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01679-S-915. — Febrero 23 de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Enero ppdo., a la altura del kilómetro 297 de la línea del Ferrocarril Sud-Alvear a La Madrid, el tren 37 A., demoró una hora por cruzarse los paragolpes de la locomotora Nº 258 y el tender, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 50, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01662-P-1915. — Febrero 23 de 1915.
—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4815, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una zanja de desagüe del pueblo Maciel, que tendrá origen a inmediaciones del segundo paso a nivel lado Rosario, a la derecha de las vías, cruzará estas últimas y se extenderá a lo largo del ramal a Gaboto, obras que han sido solicitadas por la Comisión de Fomento de esa localidad, quién las costeará y ejecutará bajo la vigilancia de la Empresa del Ferrocarril, y

Considerando:

Que con respecto al plano presentado, nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4845, y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

020065-P-1914. — Febrero 23 de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que a consecuencia de inundaciones producidas en el pueblo de General Pico (Pampa Central), ubicado en el ramal de Nueva Roma a Huinca Renancó, la Municipalidad de esa localidad, fundándose en que la causa de lo sucedido se debe a la intercepción de las aguas por el terraplén de las vías, a la altura de los Kmtros. 398-500 al 399-500, solicita la construcción de una alcantarilla con el fin de que se evite la repetición del hecho, y

Considerando:

Que en una inspección efectuada se ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la construcción.

Que la Empresa, de acuerdo a lo indicado en la planimetría Nº Gº BBNO-1001-Z, y en el cuadro de Obras de Arte Nº Gº BBNO-1004-F, aprobados por Decreto del 13 de Junio de 1906, en expediente Nº 6459-P-1905, está obligada a construir una alcantarilla en un punto de las inmediaciones de las indicadas progresivas,

SE RESUELVE:

1º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la construcción de una alcantarilla de dos metros de luz en el Kmtro. 398-870 del ramal citado, debiendo presentar planos de ubicación en el término de 15 días.

2º Fijar un plazo de dos meses para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, tómese razón, fecho, pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01988-C-1915. — Febrero 23 de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Diciembre ppdo., en la estación Arroyito, del Ferrocarril Central de Córdoba, en circunstancias en que se efectuaban maniobras en el desvío del señor Bianchi, al ser largado un corte de vagones, éste fué a chocar contra el paragolpe de esa vía, derrumbándolo, siguiendo camino el vagón número C. C. 19234, hasta chocar con la pared de una pieza, volteando una parte de aquélla, cayendo algunos pedazos de ladrillos sobre la menor María Angelina, que se hallaba dentro de la pieza, por lo que sufrió algunas contusiones sin importancia, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por la brusquedad con que se efectuó la largada del mencionado corte de vagones,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 49 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020875-C-1914. — Febrero 23 de 1915.
— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº Gº 9033, y memoria descriptiva, relativos a la colocación de dos caños de cemento de 0,60 mts. de diámetro, en el paso a nivel del camino que conduce a Villa Alberdi y que cruza el ramal a La Cocha, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son suficientes para evitar la repetición de inundaciones en la zona de la vía en el punto considerado.

Que las obras se efectuarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al adjunto, con respecto al cual, nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 9033, y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

06137-C-1913. — Febrero 23 de 1915.
— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación los planos Gº 242-B (en tres hojas), y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales y a los 227P-B y 227-B- aprobados por Resolución recaída en este expediente con fecha 3 de Junio de 1913, ha ejecutado las obras de ensanche del edificio de pasajeros de su estación Retiro a que se refiere dicha resolución, y

Considerando:

Que no hay nada que observar en estos documentos, vista la conformidad entre las obras ejecutadas y las indicadas en ellos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Gº 242-B (3 hojas), y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en Estadística y vuelva el expediente.

P. Nogués.

———

020871-C-1914. — Febrero 23 de 1915.
Que el día 16 de Noviembre último, el señor Pedro F. de Peo, formuló una queja en la estación Pergamino, del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de una maleta y un guarda polvo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al llegar el tren Nº 64 a la estación mencionada, el querellante que viajaba en el coche comedor, reclamó al personal del tren una maleta de mano y un guarda polvo, los que según él, había dejado en un coche de 1ª al subir al tren.

Que a pesar de la revisación efectuada por los empleados, en todos los coches del mencionado tren, la maleta y el guarda polvo no pudieron ser encontrados.

Que en el trayecto de la Isla Verde (donde subió el recurrente) a Pergamino, hubo movimiento de pasajeros en las estaciones intermedias.

Que tratándose de bultos que llevan los pasajeros consigo, no hay causa para responsabilizar a la Empresa por la pérdida,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

02131-C-915. — Febrero 23 de 1915.
— Visto este expediente y resultando;

Que el día 1º de Julio ppdo; de la línea del Ferrocarril Central Norte-Ramal a Embarcación descarrilaron la locomotora Nº 302 y el vagón equipaje Nº 23297 del tren mixto Nº 179, por haber arrollado un animal vacuno: y

Considerando:

Que este accidente se produjo en circunstancias que dicho animal intentó cruzar la vía, por encontrarse el alambrado en mal estado: y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el arreglo inmediato del alambrado hasta dejarlo en las condiciones de seguridad requerida.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos;

P. Nogués.

———

01660-C-915. — Febrero 23 de 1915.
— Visto este expediente y resultando; que el día 15 de Julio ppdo; en la vía del Ingenio San Isidro de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron la locomotora Nº 1618 y los vagones Nos. 6658, 7698 y 17149 de un tren de maniobras; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el des-

carrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía; y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada;
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

01625-C-915. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente y resultando: Que el día 28 de Mayo ppdo; a la altura del km 1120/150 de la línea del Ferrocarril Central Norte el tren 72 sufrió un atraso de treinta minutos a causa de haber descarrilado la locomotora Nº 321; y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada;
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

01632-C-915. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente y resultando: Que el día 17 de Junio del año ppdo; al llegar el tren de carga Nº 1376 a la altura del km Nº 1138/800 Ramal a Talapampa del Ferrocarril Central Norte descarrilaron el vagon Nº 23003 y furgon Nº 271 por cuya causa demoraron los trenes mixtos Nos. 189 y 185, 60 y 30 minutos respectivamente, y
Considerando:
Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía; y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada;
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

09650-C-1913. — Febrero 23 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, insiste en su pedido de prórroga de la colocación de barreras en el paso a nivel lado Rosario, de su estación San Jerónimo, ordenada por Resolución de fecha 17 de Septiembre de 1913, y
Considerando:
Que las razones aducidas por la Empresa para fundar su pedido, no pueden tomarse en cuenta por tratarse de una instalación relacionada con la seguridad pública y de poco costo,
SE RESUELVE:
No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y mantener la resolución de referencia.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.
P. Nogués.

015491-C-1914. — Febrero 23 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 11 de Septiembre de 1914, en la parte en que se refiere al castigo del maquinista A. Higgins, y
Considerando:
Que de las averiguaciones practicadas, se infiere que efectivamente la mayor culpabilidad recae sobre los cambistas Rodríguez y Casquez, limitándose la del maquinista A. Higgins, únicamente a la de no haber hecho uso del silbato reglamentario,
SE RESUELVE:
Reconsiderar la 2ª parte de la resolución recurrida, debiendo solamente amonestar al maquinista A. Higgins.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

0583-C-1915. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 13 de Junio ppdo., entre la estación Córdoba y el Kmtro. Nº 2, del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº 1385, por no poder subir la fuerte rampa existente en ese lugar.
Que una vez puesto en movimiento el tren, se cortó el tornillo del enganche del tercer vagón, retrocediendo el resto que fué a chocar con la máquina Nº 84, enviada en auxilio, ocasionando al material rodante algunos desperfectos, y
Considerando:
Que la rotura del anillo de enganche de referencia, se produjo por presentar esta una falla, y
Teniendo en cuenta:
Que en cuanto a las heridas sufridas por los pasajeros José Soler y Delfín Godoy, fueron producidas por arrojarse del coche, intimidados por el choque,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

0582-C-1915. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 17 de Noviembre del año ppdo., en la estación Sarratea, del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el tren Nº 516, por lo que fué cancelado el tren Nº 218, y
Considerando:
Que este accidente se produjo por encontrarse el vagón Nº P-7092, con el suplemento de bronce de una de las cajas de ejes gastado, y
Teniendo en cuenta:
Que el vehículo ha sido reparado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

020450-C-1914. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 24 de Noviembre del año ppdo., en circunstancias en que el Jefe de la Sección Control Ferrocarriles del Estado y Provincia de Santa Fe, Ingeniero Eudoro J. Gutiérrez, viajaba en un automóvil de vía, al llegar al Kilómetro 26-641 de la línea del Ferrocarril Central Norte, dicho automóvil llevó por delante una barreta colocada al lado del riel, sobre la alcantarilla existente en el Kmtro. citado, torciéndola, pero sin producir desperfectos al vehículo.
Que el señor Gutiérrez, poco antes de llegar el automóvil a la barrera y creyendo inminente la volcadura del mismo, se arrojó de él, sufriendo a consecuencia del golpe, heridas de alguna importancia, y
Considerando:
Que la mencionada barreta había sido dejada por una cuadrilla que ese mismo día había estado trabajando en el kilómetro mencionado,
SE RESUELVE:
1º Dejar constancia de los hechos.
2º Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que tome las medidas conducentes a fin de evitar la repetición de hechos de esta naturaleza.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

013222-C-1911. — Febrero 23 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, y
Resultando:
Que los trabajos relativos a la reconstrucción de obras de arte y defensas de mampostería sobre el río Grande, que en la línea de prolongación a Bolivia debe efectuar la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de lo resuelto con fecha 14 de Septiembre de 1911, se hallan terminados, excepción hecha de los puentes ubicados en los Kmtros. 49-650 y 90-800, en los que falta la colocación de los tramos metálicos, y
Considerando:
La importancia de las obras que han sido realizadas y la naturaleza de las fuertes corrientes que se producen en el río Grande, que han exigido mayor tiempo en la ejecución de las mismas,
SE RESUELVE:
Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un último plazo de 6 meses para la terminación de las obras de la referencia.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.
P. Nogués.

0997-C-1914. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3976, y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un galpón para depósito de encomiendas y lotes, en su estación Abra Grande, del Ferrocarril Central Norte, y
Considerando:
Que la obra proyectada es conveniente.
Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto de ubicación, sobre el que nada hay que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 3976, y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.
P. Nogués.

05764-P-914.— Febrero 23 de 1915. —Visto nuevamente este expediente, y
Resultando:
Que en la inspección practicada en la estación Junín del Ferrocarril Pacífico, se ha podido comprobar que las obras que comprende el taller de composturas eléctricas de coches, han sido llevadas a cabo de conformidad al plano respectivo, notándose que la modificación de vías difiere en parte del plano Nº Go 2/707 H, de acuerdo al deberían haberse ejecutado, y
Considerando:
Que si bien las diferencias que se observan no son fundamentales, se hace impresindible la presentación de un plano en el que se indiquen las obras tal cual se han realizado,
SE RESUELVE:
Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico un plazo de 30 días para la presentación del plano indicativo de la modificación de vías efectuada en su estación Junín.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.
P. Nogués.

022245-P-912. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, habiendo notado al ejecutar los trabajos del puente ubicado sobre el río Las Conchas, en la línea principal, que la naturaleza del terreno exigía aumentar hasta siete el número de pilotes que sostienen el soporte Nº 1, así lo ha efectuado, presentando ahora el plano Nº Co 1477 Y Z y memoria descriptiva correspondiente, indicativos de las obras tal cual se han realizado, y
Considerando:
Que la modificación introducida está justificada, toda vez que se debe a la necesidad de dotar al soporte de mayores condiciones de estabilidad,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº Go 1477 Y. Z. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.
P. Nogués.

021627-P-1914.— Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el plano Nº Go BBNO. 6265 B. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un galpón para cereales y desvíos para el servicio del mismo, en la estación Stroeder, del ramal a Patagones, y
Considerando:
Que las obras proyectadas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos y de conformidad al adjunto, con relación al cual nada hay que observar.
Que la Empresa no ha dado cumplimiento a la Circular Nº 38, de Abril de 1911, según la cual debe se consignar en la memoria descriptiva el plazo, con fijación de principio, dentro del cual se llevarán a cabo las obras que se proponen,
SE RESUELVE:
1º Aprobar el plano Nº Go BBNO. 6265 B. y memoria descriptiva presentados, fijándoseles un plazo de 45 días para la completa terminación de las obras.
2º Reiterar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico la circular Nº 38 del 11 de Abril de 1911.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.
P. Nogués.

019605-P-1912.— Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, en el que la la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico solicita se le autorice a librar al servicio público la nueva vía construída entre las estaciones Goldney y Agote, a fin de facilitar el levante y renovación de la vía antigua entre esas dos estaciones, y
Considerando:
Que la vía de referencia, según se ha comprobado en una inspección recientemente practicada, se halla en condiciones de ser librada al servicio público,
SE RESUELVE:
Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico a librar al servicio público la sección de nueva vía construída entre las estaciones Goldney y Agote, debiendo observarse las siguientes precauciones: 12 kilómetros por hora en el cambio provisorio lado O. de la estación Goldney; 20 kilómetros por hora en la curva y contra-curva lado E. de la estación Agote, y 20 kilómetros por hora en el puente nuevo del kilómetro 94/411, hasta que se efectúe la prueba definitiva.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.
P. Nogués.

01634-C-915. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 16 de Mayo del año ppdo., al llegar el tren de carga número 1379 a la altura del kilómetro Nº 1269/800 del ramal a «Embarcación», del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron el ténder de la locomotora Nº 211 y el tanque Nº 4591, sufriendo averías ambos vehículos y atraso de 145 minutos el tren Nº 586, y
Considerando:
Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

01637-C-915. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 28 de Junio del año ppdo., a la altura del kilómetro número 1118 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el furgón número 253 del tren de carga número 57,9 y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

019212-A-914. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano Nº 3940 y memoria descriptiva correspondiente, relativos al ser-

vicio de agua que se propone instalar en la estación Cosquín del Ferrocarril Argentino del Norte, obra que se realizará una vez que se disponga de los fondos necesarios, y

Considerando:

Que la obra es conveniente,

Que con respecto al plano presentado nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generaels que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3946 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

011711-A-914. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que de las pruebas correspondientes efectuadas en el puente metálico ubicado en el kilómetro 111/194 de la Sección Nordeste del Ferrocarril Argentino del Norte resulta que esa obra de arte no se halla en las condiciones de resistencia que como mínimo exige la seguridad de los trenes,

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta tener con ese motivo a estudio las obras de refuerzos que deberá llevar a cabo en el puente para reforzarlo, y

Teniendo en cuenta que es indispensable adoptar entre tanto las providencia exigidas por la seguridad del servicio,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de un mes para que someta a la aprobación el proyecto y cálculos justificativos de las obras de refuerzos que debe ejecutar en el puente mencionado.

Ordenarle que de inmediato adopte la precaución de hacer pasar por él los trenes a tracción simple y con velocidad máxima de 20 kilómetros por hora.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Control respectiva y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

0553-A-1915. — Febrero 25 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Diciembre próximo pasado, el señor C. R. Laver formuló queja en la Estación Alta Córdoba del Ferrocarril Argentino del Norte por habérsele hecho pagar pasaje teniendo boleto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que (el recurrente que había sacado boleto de ida y vuelta, de Alta Córdoba a San Sebastián, quiso viajar el día 19 con la parte de vuelta, exigiéndole el guarda, el pago del correspondiente boleto por haber vencido la fecha de validez del que tenía.

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 136 del Reglamento General de Ferrocarriles, el proceder de la Empresa ha sido correcto,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011855-C-914. — Febrero 25 de 1915. — Visto este expediente motivado por una queja de «La Nación» contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por el atraso del tren Nº 12 el día 5 de Julio del año ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el atraso de 140m. sufrido por dicho tren no es justificada y constituye una infracción a los artículos 42 y 50 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues el hecho de haberse descompuesto la locomotora del tren Nº 60 que combina con el Nº 12 no autorizaba a la Empresa a demorar este último más de 2 horas en Pergamino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020368-C-914. — Febrero 25 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Noviembre último, el señor Emilio Giménez, formuló queja en la estación Rosario P. C. A. del F. C: C, A. por los contínuos atrasos del tren Nº 88, y

Considerando:

Que el tren Nº 88 corrió durante el mes de Noviembre con toda regularidad, pues los pocos atrasos sufridos fueron debidos a las precauciones que observó en el trayecto a causa de las lluvias.

Que en el mes y en la fecha que menciona el querellante, llegó a destino con 14 minutos, cosa que no pudo perjudicarlo.

Que se han tomado las medidas necesarias para vigilar la marcha del tren Nº 88,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuniquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021976-C-1914. — Febrero 25 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Diciembre próximo pasado, el señor Nicolás Cárcano formuló una queja en la estación Firmat del Ferrocarril Central Argentino por extravío de un equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje en cuestión no le fué entregado al recurrente por haber seguido viaje hasta la estación Villada debido a un error de los empleados.

Que el equipaje fué devuelto a Firmat el mismo día, retirándoló el querellante el día siguiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023110-C-911.— Febrero 23 de 1915. —Visto nuevamente este expdiente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, ha efectuado la instalación de una trampa en la estación kilómetro 261, —(Sección Córdoba y Rosario), de acuerdo en un todo con el plano número Gº. 8912, aprobado por resolución de fecha 19 de Noviembre de 1914,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que libre al servicio público, la obra mencionada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0394-C-915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Septiembre del año ppdo., en el desvío del aserradero Stagnetto, — estación «Monteros», — del Ferrocarril Central Córdoba, fué herido el sujeto Adelino Cabrera, en circunstancias que se encontraba ayudando a cargar caña de azúcar en el vagón número N. O. A., 215,y

Considerando:

Que este accidente se produjo por falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40, inciso 5º, del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 40, inciso 5º, del Reglamento General, por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01748-C-915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Agosto del año ppdo., en la estación «Ramona», del Ferrocarril Central Córdoba, el tren número 3, tuvo que demorarse una hora 32 minutos por descarrilamiento de la locomotora número 1, que lo remolcaba, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se pdrodujo por el mal estado de la vía, y

Que ésta ha sido reperada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuniquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017519-C-912. — Febrero 23 de 1915. Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en razón de que el puente de madera provisorio, construído sobre el Arroyo Maldonado, no se encuentra en buenas condiciones, y dado que el puente definitivo para el cruce del citado curso de agua y parte del terraplén que corresponde a las obras de duplicación de vías han sido ya construídas, se propone utilizarlos proyectando completar el terraplén y la vía para restablecer mediante ellos el tráfico en forma conveniente, y

Considerando:

Que se trata de una obra que la Empresa está autorizada a efectuar, puesto que ella será llevada a cabo de conformidad al plano 13, A, que fué aprobado por resolución del 3 de Abril de 1913, y

Teniendo en cuenta:

Que en el trozo de vía a construirse se halla un cruce a nivel con el Decauville de los señores González y Cía., cuya situación definitiva se tramita por expediente separado, pero que deberá estar adoptado de medios análogos a los que hoy dispone para garantir de un modo efectivo el tráfico de los trenes,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril de Córdoba, que puede llevar a cabo los trabajos a los cuales se ha hecho referencia, por estar ellos ya autorizados por resolución de 9 de Abril, debiendo dotar al nuevo cruce a instalar con la vía Decauville, la misma señalización y demás protecciones de que dispone el que actualmente existe.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

01989-C-915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro número 48/200 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, fué demorado 55 minutos el tren de pasajeros número 2, esperando el arreglo de la vía, y

Considerando:

Que el mal estado de la vía consistía en haberse torcido la junta de rieles, por la acción del fuerte calor, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01990-C-915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, da cuenta de varios descarrilamientos ocurridos durante los meses de Diciembre y Enero ppdo., en la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, los que ocasionaron atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se pdrodujo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 1º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022158-O-1914. — Febrero 25 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Diciembre ppdo., el señor Vitaliano Calabresi, formuló una queja en la estación Once, del Ferrocarril Oeste, por cobro de boleto con multa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente subió en la estación Ciudadela, sin boleto y sin avisar al Guarda del tren número 60, en que viajó, causa por la cual se le cobró la multa correspondiente.

Que habiendo procedido la Empresa de acuerdo a los artículos 135 y 133 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013169-O-914. — Febrero 25 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 45, despachada de la estación San Román (Ferrocarril Sud), a la de Mataderos, el día 22 de Enero de 1914,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 8 horas de retardo, imputables 7 horas, 27 minutos al Ferrocarril Oeste, y 33 minutos al Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0681-S-915. — Febrero 25 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Enero del año en curso, el señor Octavio B. Amadeo, formuló una queja en la estación Plátanos del Ferrocarril Sud, por haber parado el tren fuera de la plataforma, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 125, a que se refiere el recurrente, como un caso excepcional, por ser demasiado largo, quedaron fuera de la plataforma los dos últimos coches, en uno de los cuales viajaba el recurrente, habiéndose visto obligado por esta causa a descender en un lugar poco cómodo.

Que la Empresa ha tomado medidas para que en lo futuro no se repita el hecho que ha dado motivo a la formación de este expediente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022135-C-914. — Febrero 25 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Diciembre próximo pasado, el señor Agustín Usandivaras, formuló queja en la estación Metán del Ferrocarril Central Norte, por no reservársele un camarote en el tren Nº 75 y por no estar el Jefe en la estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que no se le pudo dar el camarote que pedía el recurrente, por ir los dormitorios de dicho tren completos.

Que en cuanto a la ausencia del Jefe, se explica, pues éste se encontraba descansando, estando en su reemplazo el 2º Jefe.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01039-N-915. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, en el que el diario «El Litoral», de Concordia, denuncia demoras injustificadas en el Ferrocarril Nord Este Argentino, y

Resultando:

Que se ha constatado que el tren Nº 204 del día 15 de Diciembre de 1914, es el motivo de dicha denuncia, el que llegó a Uruguay, su destino, con 220 minutos de atraso.

Que parte de este atraso se debe a las paradas en los kilómetros 10, 58, 67, 82, 84, 90 y Puente Palmar, para efectuar el pago de peones de las cuadrillas, y

Considerando:

Que tal proceder por parte de la Empresa constituye una infracción a lo

dispuesto en el Art. 42 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues dichas paradas no figuran en el horario fijado al citado tren,

SE RESUELVE:

Apercibir seriamente a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por la infracción de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013488-O-1914. — Febrero 25 de 1915. — Visto la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del país, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte N° 29, despachada de la estación San Joaquín a la de Mataderos, el día 27 de Enero del año 1913, y por haber recibido 4 animales muertos y 4 estropeados, correspondientes a la misma consignación, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 25 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril del Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013018-O-1914.—Febrero 25 de 1915. — Visto la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del país, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte N° 32, despachada de la estación Hidalgo (F. C. P.), a la de Tablada (F. C. O.), el día 10 de Marzo ppdo., y por habérsele entregado 4 lanares estropeados, correspondientes a la misma consignación, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, respecto al mal estado de los mencionados animales.

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020436-P-914. — Febrero 25 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Noviembre último, el señor Manuel Borton, formuló queja en la estación Santa Fe, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por no dársele pasaje, no obstante presentar una orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

Considerando:

Que se ha comprobado que es exacto lo expuesto por el recurrente.

Que la Empresa se negó a entregar el pasaje por cuanto la orden de que se trata, no estaba visada por la Compañía como es de práctica,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09251-P-1914. — Febrero 25 de 1915. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos de la resolución recaída en este expediente en fecha 17 de Agosto ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que las causas que motivaron la demora en el transporte de la consignación de que se trata, obedecen en primer término al hecho de haberse tenido que dar cumplimiento al Art. 220 del Reglamento General, con motivo de la desconcentración de tropas, razón por la cual la Empresa se vió obligada a dedicar todo su material rodante disponible a tal servicio.

Que la cortada de la vía en el kilómetro 200, dejó gran parte del material del lado Paraná sin poderse utilizar, contribuyendo a empeorar la situación de la Empresa las lluvias torrenciales caídas en esa época,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de que se trata en el sentido de declarar que la demora en el transporte mencionado se debió a fuerza mayor en la línea del Ferrocarril Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0371-S-915. — Febrero 25 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1° de Enero del año en curso, el señor Eduardo D. Harriott, formuló una queja en la estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por no habérsele dado una cama que solicitó.

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que el recurrente pretendía se le reservara una cama con un compartimiento de dos personas, siendo que éstos compartimientos sólo los pueden ocupar los pasajeros que pagan boleto y medio; o las señoras que viajan solas, habiéndose el recurrente en este caso rehusado a satisfacer la primera condición requerida para obtener esta clase de compartimentos,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020694-S-914. — Febrero 25 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Noviembre último, el señor Víctor Cayena, formuló una queja en la estación Constitución del Ferrocarril Sud, porque a la llegada del tren de las 12,10 a dicha estación, se hace el barrido del andén en perjuicio de los pasajeros, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que el recurrente se refiere a la llegada del tren 282, que entró a Plaza Constitución a las 12,10 antes meridiano, al andén N° 5.

Que la limpieza de éste fué hecha entre 11,25 y 11,40 pasado meridiano, y desde esta hora hasta la llegada del tren 282 los peones barrieron el andén N° 4, contiguo al N° 5, que está separado por una pared dotada de cristales.

Que es posible que haya pasado alguna cantidad de polvo molestando al recurrente.

Que por otra parte, el barrido de los andenes se hace rociándolos previamente con substancias desinfectantes, lo que evita en gran parte se levante el polvo,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y ordenar a la Empresa recuerde a su personal cumpla con estrictez la práctica establecida en estos casos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021975-C-1914. — Febrero 25 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Diciembre del año ppdo, el señor José Barberis, formuló una queja en la estación Las Acequias, del Ferrocarril Central Argentino, por rotura de dos damajuanas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el vagón en el cual iba la mercadería, llegó a destino, con los sellos intactos, habiendo sido retirada la carga sin hacer constar el recurrente la rotura y falta del contenido de las dos damajuanas con licor.

Que por otra parte, el transporte de la mercadería se ha efectuado normalmente y la carga fué aceptada para ser transportada de acuerdo con el artículo 177 del Código de Comercio, como consta en la Carta de Porte,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014034-C-914. — Febrero 25 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, con motivo del pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, de la resolución de esta Dirección General, de fecha Diciembre 4 del año ppdo., en la que se le responsabiliza a dicha Empresa por la demora de la consignación de Carta de Porte 402, y

Considerando:

Que al dictar la resolución de fecha 4 de Diciembre ppdo., esta Dirección General, computó la proporción de la tabla del artículo 349 del Reglamento General, por haberse efectuado el transporte de, en el F. C. Entre Ríos, en tren 60, que es el indicado en el horario de servicio para la conducción de hacienda y en el Central Buenos Aires, en tren especial no previsto en los horarios de la Empresa.

Que por lo expuesto no corresponde la aplicación de la tabla del artículo 222, para mercaderías generales, por tratarse de transportes preferidos por el artículo 220 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014029-C-914. — Febrero 25 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, con motivo del pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, de la resolución de esta Dirección General, de fecha 25 de Noviembre del año ppdo., por la que se declara que la consignación de Carta de Porte 242, fué transportada con .... horas de retardo, imputables a dicha Empresa, y

Considerando:

Que no son atendibles las razones en que funda su pedido de reconsideración la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por cuanto en la línea del Ferrocarril Entre Ríos, se ha aplicado la proporción de la tabla del artículo 349 del Reglamento General, debido a haberse efectuado el transporte por tren 10 P., mixto hasta Gualeguay y de este punto a Ybicuy por tren 60, que es de los regulares que la Empresa tenía establecidos para la conducción de hacienda, según las indicaciones del horario de servicio.

Que en lo que respecta a la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, se aplicó en su línea para dicha carga la misma tabla, por no haberse efectuado el transporte en ningún tren de horario, sino en un especial de carga, no provisto y sin horario establecido.

Que tratándose de transortes preferidos por el artículo 220 del Reglamento General, no corresponde en el presente caso, la aplicación del artículo 222 del citado Reglamento, como lo pretende la Empresa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración, de que se trata, y mantener en todas sus partes, la resolución recurrida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014031-C-914. — Febrero 25 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, con motivo del pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, de la resolución de esta Dirección General, de fecha 25 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que en este caso se ha computado al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, la proporción de la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, por haberse efectuado el transporte en dicha línea, por tren N° 60, el que de acuerdo al horario de servicio vigente en la época de que se trata, era de los regulares que la Empresa tenía establecida para la conducción de ganado.

Que al Ferrocarril Central de Buenos Aires, también se aplicó la tabla de dicho artículo, por haberse efectuado el transporte en un tren especial de carga, no previsto en sus horarios.

Que, además, tratándose de transportes preferidos por el artículo 220 del Reglamento General, no corresponde la aplicación del artículo 222 de dicho Reglamento,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, y mantener en todas sus partes la resolución de fecha 25 de Noviembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014037-C-914. — Febrero 25 de 1915. — Visto la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda, correspondiente a Carta Porte N° 7, despachada en la estación La Nacional a la de Tablada, el día 20 Junio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con dos horas, cuarenta y cinco minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01905-R-915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro 321/600 de la línea del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, el tren mixto N° 6, tuvo que demorarse 4 horas por haberse descarrilado la locomotora N° 32 y el vagón N° 72, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 50, inciso 1° de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0306-P-1914. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, comunica haber llevado a cabo, conforme a lo resuelto con fecha 11 de Septiembre último, las construcciones que mejoran el servicio de agua en el kilómetro 519, a excepción hecha del desvío para la provisión de agua a los tanques rodantes, como asimismo las tomas de agua, instalaciones que han sido suspendidas debido a la disminución producida en sus entradas, lo que no le permite efectuar ningún gasto que no tenga el carácter de indispensable, y

Considerando:

Que los motivos que aduce la Empresa para justificar la suspensión de las obras no realizadas son fundados, habiéndose constatado en una inspección efectuada, que las instalaciones existentes son suficientes para llenar momentáneamente las necesidades del servicio,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plazo de 6 meses para la terminación de las obras suspendidas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05823-P-913. — Febrero 23 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, haciendo referencia a la crítica situación financiera por la cual atraviesa y a la circunstancia de que existe actualmente en la estación Gálvez un brete que puede satisfacer

momentáneamente las exigencias del tráfico, solicita se postergue para otra oportunidad la construcción del nuevo que debía hacerse, de conformidad al plano Nº 4221, aprobado por resolución del 2 de Junio último, y

Considerando:

Que el brete de que dispone la estación Gálvez, si bien no tiene las características que hace superior al proyectado, es suficiente para llenar las necesidades transitorias, y

Teniendo en cuenta:

El estado financiero de la Empresa que ésta ha hecho presente en reiteradas ocasiones y siendo él una razón atendible para no obligarla por ahora a efectuar gastos que no tengan el carácter de imprescindibles para el buen funcionamiento del servicio,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, una prórroga de un año para la terminación de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Construcciones Particulares y en la Sección Control respectiva, fecho, pase al archivo para que reserve el expediente por el término de un año.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021476-P-914. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Octubre del año ppdo., a la altura del kilómetro número 271/500, línea a «Lanteri», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tren mixto Nº 4 A., ocasionando a la vía y material rodante algunos desperfectos y atraso de 4 horas, 32 minutos al tren de referencia, y

Resultando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse entrabierto el cambio, lo que no pudo ser notado por el maquinista a causa de encontrarse éste cubierto de pasto, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha solicitado oportunamente el permiso necesario para retirar las instalaciones existentes en el kilómetro mencionado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 50, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01778-P-915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Diciembre ppdo., en la estación Progreso de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los vagones Nos. 10745 y 4519, mientras efectuaban maniobras, ocasionando atraso de una hora dos minutos al tren Nº 6 C., y

Considerando.

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista A. Albani, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril P. Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07829-P-913. — Febrero 23 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, no ha llevado aún a cabo la reconstrucción de la parte derrumbada del muro de revestimiento del corte comprendido entre los kilómetros 161.220 y 162.604 de su línea de Santa Fe a Rosario, no obstante que el derrumbe constituye un peligro para la seguridad de los trenes y que se le ordenó por esta misma razón que efectuara la reparación inmediatamente, fijándosele además un nuevo plazo al efecto por resolución del 6 de Noviembre último,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo último de diez días para que dé principio a esa obra y el de 45 días para que la termine, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si así no lo hace, y sin que esto modifique el plazo de un año que en la precitada resolución de Julio 10 del año último, se ha establecido para que construya por completo dicho muro.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03654-C-1913. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en cumplimiento de la resolución recaída en este expediente con fecha 14 de Enero ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº Gº 60 A/1 y memoria descriptiva, relativos al tipo de torre de 5m10 de altura para tanque Piggot de 108.000 litros, y

Considerando:

Que están satisfechas las condiciones de estabilidad y resistencia necesarias para obras de esta naturaleza.

Que nada hay que observar a los detalles constructivos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 60 A/1 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

021298-C-1913.— Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación el plano Nº 2528 B. y memoria descriptiva correspondiente, relativos al ensanche de una alcantarilla existente en la calle de circunvalación de la estación Monteagudo, con el propósito de facilitar el escurrimiento de las aguas, y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que con la ampliación proyectada se conseguirá el fin deseado, que consiste en evitar que el agua rebalce de la zanja através de la cual es conducida hasta la citada alcantarilla, desapareciendo en tal forma los inconvenientes que se producían con relación a la calle de circunvalación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 2528 B. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, fijándose un plazo de 45 días para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

018659-O-914.— Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Marzo del año ppdo., a la altura del kilómetro número 233 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el vagón número 2393 del tren Nº 326, ocasionando atraso a los trenes Nos. 139 y 4, y2

Considerando:

Que este accidente se produjo por la rotura del eje del vagón de referencia recalentado por falta de lubrificación, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vagón ha sido entregado en empalme «Salliqueló» por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en las condiciones exigidas por el Art. 36 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020903-O-914. — Febrero 23 de 1915, — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Diciembre del año ppdo., a la altura del kilómetro número 16/400 (curva «Ramos Mejía»), del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, chocaron el tren No. 365, con un especial corte, ocasionando al material rodante algunos desperfectos y atraso a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del maquinista M. Basualdo, el que trató de detener su tren a una distancia sumamente corta, no obstante poder observar las señales puestas a peligro desde muy lejos, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora corría invertida, en contravención a lo dispuesto en el Art. 33 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el maquinista Basualdo ha sido suspendido, lo que puede, dada su buena foja de servicios, considerarse como suficiente el castigo impuesto por la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2º Llamar la atención de la Empresa robre la frecuencia con que se registran accidentes por correr con la máquina invertida, siendo tanto más injustificables estas infracciones, por cuanto tiene a su disposición los elementos suficientes para hacer sus servicios en las condiciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0550-O-915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta para su aprobación los planos D. II. 3806 y D. IX. 9, y sus memorias descriptivas, relativas al traslado del galpón de cereales en la estación Pehuajó al kilómetro 575.670 del ramal Valentín Gómez al Sud Oeste, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que en la estación Pehuajó existe un área de galpones superior a las necesidades de la misma.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D. II. 3806 y D. IX. 9, y sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

020581-C-1914. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 4041, y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una casa para habitación del personal encargado de las señales del empalme del Kmtro. 891-285, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte con las del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que élla se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto de ubicación, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que se hace necesario e indispensable, ateniéndose a las reglas elementales de higiene, que la obra proyectada sea ampliada con la instalación de una letrina,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4041, y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Fijar un plazo de 15 días para la presentación de los planos para la construcción de una letrina como obra complementaria de las que deben realizar en el lugar de referencia.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

020285-C-1913. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3041 A, y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a las instalaciones efectuadas en el terreno de su estación Campo Santo, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que en una inspección recientemente practicada se ha podido comprobar que esas instalaciones han sido ejecutadas en un todo de acuerdo con el plano presentado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3041 A, y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

09851-C-1914. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que durante las épocas de lluvias, se han producido inundaciones en la zona Oeste de la vía del Ferrocarril Central Norte, en la sección comprendida entre las estaciones Guadalupe y Arroyo Aguiar, haciéndose evidente según se ha comprobado en una inspección efectuada, la necesidad de que se construyan alcantarillas en número y luz suficientes para que por su intermedio y siguiendo su curso natural, tengan las aguas salida hasta el arroyo Aguiar, que corre paralelamente a vía en su lado Este, hasta desembocar en el lago Guadalupe, y

Considerando:

Que las obras provisorias que con carácter de medidas urgentes se ha visto en ocasiones obligada a efectuar la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha originado protestas de vecinos que se han creído perjudicados con los dispositivos adoptados.

Que por tal motivo sería prudente que previo un estudio que tenga en cuenta las mejoras en forma tal, que no perjudique a terceros, se llevarán a cabo las instalaciones de las obras definitiva a la mayor brevedad posible,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de 30 días, para que presente un proyecto de desagüe de la zona adyacente a su vía en la sección a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

02128-O-1915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Agosto ppdo., en el cambio Sud de la estación Ledesma, de la línea del Ferrocarril Central Norte—ramal a Embarcación—descarriló el furgón Nº 302 del tren de carga número 543, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista Francisco Díaz, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01633-C-1915. — Febrero 23 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Mayo del año ppdo., al entrar el tren Nº 575, al cambio Nº 2 de la estación La Quiaca, del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron la locomotora Nº 275 y vagones C. N. 5510 y 13512, resultando el primero de los vagones mencionados con averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Dionisio Martínez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligen-

cia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1915

Boletín Oficial.............	$	154 90
Boletín Judicial........ ...	»	535 80
	$	690 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre................................	»	6.00
Año....................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia
San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

«Sociedad Mensajeros de la Capital»
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 12 de Marzo del corriente año, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Administración, calle Bartolomé Mitre 475 (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio 1914.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico para 1915.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fiajda para la Asamblea. — El Directorio.

18 Febrero.—Nº 394-v-12 marzo.

«Empleados de Aduana»

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

De conformidad con el Art. 25, inciso 1º de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 6 de Marzo de 1915, a las nueve p. m., en su local calle Balcarce Nº 278.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1914.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Aprobación del dividendo.
4º Nombramiento de Directores, en reemplazo de los señores Benito Tiscornia, Felipe Etchegaray, José Lanzarotti, Manuel Abal, Esteban Delavalle y Jaime Avegno Serra que han renunciado y designación de Síndico y suplente, por expiración del mandato.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes del 6 de Marzo, para que tengan derecho a la asistencia de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1915. — Por el Directorio: H. Rocha, Presidente.

18 Febrero. — Nº 396-v-6 marzo.

COMPAÑIA MERCANTIL DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

Trelew Territorio Nacional del Chubut.

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto de Agosto 7 de 1911

Capital autorizado.. $ 5.000 000 — m/l (100 000 acciones)

Capital subscripto.. $ 819.750 — m/l (16.395 acciones)

Capital realizado.... $ 787.330 63 m/l

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1914

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones y accionistas......	4212669 37
Propiedades..................	550924 43
Caja.........................	54807 22
Mercaderías..................	1217814 91
Frutos del país..............	60859 18
Semilla de alfalfa...........	31022 25
Cebada.......................	668 28
Trigo........................	43827 76
Pasto de alfalfa.............	78278 45
El velero «Edith Jones» (propiedad)................	44676 —
El velero «Camwy» (propiedad).....................	10840 31
Letras a cobrar..............	304068 57
Gastos instalación	23075 78
Deudores.....................	752932 41
El velero «Edith Jones» (cuenta general)............	9234 11
El velero «Camwy» (cta. general)....................	28187 08
Acciones compradas........	9100 —
Compostura de edificios.....	1149 21
Herrería (trabajo)....	364 25
Gastos del directorio........	4132 45
Gastos del síndico...........	1328 40
Gastos generales..	149386 54
Intereses...	34901 84
Seguros de propiedad........	11196 11
Solicitud al Ministerio de Obras Públicas......... ..	500 —
Gastos de despacho........	478 —
Ganadería..................	15609 12
Cosecha 1914 y 1915 chacra 118 s	221 83
	7652253 86

HABER		$ m/n
—		—
Capital autorizado..........		5000000 —
Fondo de reserva...........		89358 91
Fondo de reserva (compras de los accionistas)........		125866 14
Fondo de previsión.........		42796 93
Fondo médico..		2010 —
Fondo de depreciación......		140309 78
Fondo de seguros..........		367992 98
Acreedores varios..........		1066845 64
Acreedores en cuenta especial: Depósitos a tiempo determinado como sigue:		
90 días (5 % anual).... $	24367 39	
180 días (6 % anual)... $	166864 02	
Un año (7 % anual).... $	103971 65	
Dos años (8 % anual). . $	431539 97	726743 03
Cuentas en suspenso........		44842 69
Transferencia de acciones...		624 --
Alquileres..................		1237 20
Comisiones..................		4146 11
Descuentos..................		3220 97
Letras a pagar..............		31814 —
Ganancias y pérdidas.......		4445 28
		7652253 86

Elías Owen, presidente.—Phillip John Rees, secretario.—Joseph Jones, gerente.—Harri E. Roberts, contador.—Vº Bº.: J. M. Thomas, John O. Evans, síndicos.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 504-v-2 Marzo.

Cooperativa del Magisterio Argentino
Rivadavia 2157

Se cita a los señores Accionistas de la «Cooperativa del Magisterio Argentino», a la Asamblea General que se efectuará el Jueves 11 de Marzo próximo, a las cuatro y media p. m., en el local social, calle Rivadavia número 2157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance General al 31 de Diciembre de 1914 y Memoria correspondiente al 7º Ejercicio.
2º Medidas a adoptarse para la marcha futura de la Sociedad o liquidación de la misma.
3º Integración del Directorio.
4º Nombramiento de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. —El Secretario.

24 Febrero. — Nº 465-v-11 marzo.

Compañía Argentino Paraguaya de Maderas Limitada
Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria
2ª Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea Extraordinaria, convocada para el 28 de Enero ppdo., por no haber sido depositado número suficiente de acciones, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para el día 2 de Marzo a las 3 p. m., en el local Cangallo 499, 5º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Ratificación del convenio ad referéndum celebrado por el Directorio con el señor José Fassardi, por cesión del aserradero y existencia de maderas en Asunción, etc.
2º Reducción del Capital Social, por efecto de la aprobación del convenio citado.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, se requiere para la Asamblea Extraordinaria, la presencia de Accionistas que representen la mitad del Capital Social.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1915. — El Secretario.

18 Febrero Nº 408-v-2 marzo.

«Expreso Villalonga»

Compañía Nacional de Transportes

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 3 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 278, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de las modificaciones aconsejadas por la Inspección de Justicia en el Estatuto reformado por la Asamblea de 6 Marzo 1912.
2º Consideración de la Memoria, Balance, informe del síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, un síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del Directorio hasta el 28 del corriente, para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1915. — El Directorio.

12 Febrero — Nº 368-v-3 marzo.

Embarcadero Escocés
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día primero del mes próximo a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1914.
2º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Los accionitsa deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 427, segundo piso, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1915. — El Presidente.

13 Febrero Nº 370-v-1º marzo.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

Cangallo 299 esquina 25 de Mayo

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912

Casa Matiz: Banque Francaise et Italienne pour l' Amerique du Sud, París 41 Avenue del' Opéra

Sucursales: Buenos Aires, Sao Paulo, Río Janeiro, Santos, y Curityba

Agencias: Ribeirao Puerto, Sao Carlos, Botucatú, Espiritu Santo do Pinhal, Jahú Mocóca, Sao José do Rio Pardo y Ponto Grossa

Capital autorizado, subscripto y realizado........ Francos 25000000 —
Fondo de reserva............................ » 11150099 —

Balance General Mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 31 de Enero de 1915.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja	189998 08	1127970 98
Bancos	87804 61	1188932 75
Efectos descontados	161878 59	3092168 65
» al cobro	770848 54	320983 39
» en caución	130 —	142986 55
Cuentas corrientes	8983 53	1086647 48
Corresponsales en el extranjero (saldos deudores)	926240 13	
Agencias Sucursales	507985 38	92836 82
Valores depositados en custodia	162713 28	3206497 02
» » » garantía	243600 —	839078 —
Metalización	1230932 58	
Varios	113984 22	548690 02
Casa matriz	443839 45	
	4848938 39	11646791 66
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Cuentas cts., depósitos a plazo fijo Caja de Ahorros y bonos fructiferos	235341 53	3345663 22
Corresponsales en el extranjero (saldos acreedores)	832313 68	
Acreedores por cobranzas	868471 08	336940 36
Depositantes títulos en custodia	162713 28	3206497 02
» » » garantía	243600 —	839078 —
Metalización		2797574 30
Varios	6493 82	1121038 76
	4848938 39	11646791 66

M. Manfredi. — A. Labarthe, gerentes. — C. Peruccio, contador.

Buenos Aires, 25 Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.
N. 520-v-1 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria Nº 728 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 3 de Marzo de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria Nº 728, a efecto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de 4 Directores titulares, de los cuales 3 deberán serlo por tres años y uno por un año, en reemplazo de los señores Casimiro Poliedo, Carlos Sepp, Manuel B. Goñi y Joaquín Cabot.

3º Elección de 3 Directores suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben, en unión de los señores Presidente y Secretario, el acta de la misma.

Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. — (Art. 30, de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915. — El Directorio.
8 Febrero Nº 322-v-3 marzo.

Fomento Argentino Sud Americano
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 30 de Enero ppdo., se citan nuevamente a los señores Accionistas, para el día 1º del mes de Marzo de 1915, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 158, (2º piso), a las 4 p. m., previniéndoles que, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, la Asamblea quedará constituída y las resoluciones serán válidas cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de Capital representado:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre, Irinco Cucullu, Federico C. Cook, y de los señores Norberto Anchorena y Manuel J. Arce, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de tres Miembros titulares y dos suplentes de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse, Pablo Spínola y Juan de la Fuente, y de los señores Ramón Olaciregui y Luis Defferrari.

5º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — El Secretario.
18 Febrero Nº 392-v-1º marzo.

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de auxilios para enfermos

Oficinas: Belgrano Nº 1954

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de la Nación de fecha 21 de Agosto de 1906

Capital autorizado....	$	250.000 — m/n
» subscripto...	»	147.400 — »
» realizado....	»	147.400 — »

(1ª, 2ª y parte de la 3ª serie de $ 50.000 m/n c/u.

Balance trimestral al 31 de Enero de 1915.

DEBE	$ m/n
Acciones	102600 —
Caja y Bancos	5533 86
Gastos de instalación	24722 64
Títulos y acciones	1277 36
Títulos en Depósito	31200 —
Inmuebles	48783 87
Propiedad Cangallo y Almagro	116970 95
Muebles y útiles	8707 31
Comisiones y corretajes	19021 50
Dentistas, masagistas y flebótomos	1764 —
Intereses y descuentos	1875 45
Sanatorio	2448 —
Ampliaciones y refacciones Belgrano 1954	4650 32
Instrumentos y aparatos de cirujía	10258 19
Muebles y útiles anexos	5160 55
Obligaciones a cobrar	532 —
Subsidios	3289 —
Alquileres	4037 80
Partos	3698 —
Material sanitario	21929 49
Gastos generales anexo	8824 31
Medicamentos	38634 14
Gastos generales y sueldos	25963 32
Médicos	37810 70
	529692 76

HABER	$ m/n
Capital	250000 —
Saldo canje acciones «La Universal»	177 73
Fondo de reserva	15475 98
Títulos en garantía	31200 —
Depósitos de alquileres	70 —
Hipotecas	33178 25
Cuenta nueva	9283 10
Dividendo 7º ejercicio	74 —
Acreedores varios	395 —
Entradas del anexo	29849 20
Abonados	159989 50
	529692 76

José B. Pita, vice-presidente en ejercicio. — A. M Gutiérrez, director-gerente. — Donato Calabrese, tesorero. — F. J. Vega, contador. — Vº. Bº.: Enrique J. Aime, síndico.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.
N. 514-v-3 marzo.

Banco Comercial Argentino
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Genderal Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Marzo del corriente año, a las 3,30 p. m., en el local del Banco, Lavalle 421, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º De acuerdo con lo resuelto, en la Asamblea General Ordinaria, el Directorio después de estudiado el verdadero estado del Banco, somete a la consideración de la Asamblea, los siguientes puntos:

Refundición de la Sociedad.
Rebaja de Capital.
Liquidación.

2º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta.

Nota. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos. — El Secretario.
11 Marzo — Nº 358-v-8 marzo.

Banco Comercial Argentino

LAVALLE 421

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

Autorizada por Decreto de fecha 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909. Balance General al 30 de Septiembre de 1914

Apobado sin modificación por la Asamblea del día 23 de Enero de 1915.

Capital Autorizado	10000000 —
» Realizado	613045 —
» Subscripto	617170 —

ACTIVO		$ m/n
Acciones		182830 —
Accionistas de Acciones Preferidas	383500 —	
Accionistas de Acciones Ordinarias	224560 —	
Acciones Ordinarias Rescatadas	9110 —	617170 —
Caja		11629 27
Cartera		369435 05
Créditos Hipotecarios		18027 —
Títulos		500 —
Propiedades y Terrenos		182431 91
Gastos de Instalación y Organización		18347 80
Iniciación		26172 50
Muebles y Utiles		33973 22
Ganancias y Pérdidas		224648 07
Cuentas Varias		6467 55
		1692132 37

PASIVO		$ m/n
Capital Emitido		800000 —
Cuotas (Capital integrado)	603935 —	
Capital Rescatado	9110 —	613045 —
Fondo de Rescate		5740 —
« de Reserva		41693 73
Amortizaciones Hipotecarias		3768 63
Depósitos (Caja de Ahorros, Plazo fijo, Ctas. Ctes.		207885 01
Obligaciones a Pagar		20000 —
		1692132 27

Claudio D. Mejía, presidente. — F. O. Domínguez, contador. — José Casal secretario. — H. G. Marenco, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1914.

Varios	3000 —
Seguros	136 60
Ventas a Plazos	153856 69
Gastos Judiciales	645 60
Intereses	18039 28
Sellos para asuntos Judiciales	44 60
Contribuciones y Patentes	216 90
Gastos Generales	43771 43
» Sucursal Loberia	272 81
Estampillas	1220 66
Patentes 1913, 1014	2000 —
Muebles y Utiles	2391 50
Gastos de Instalación y Organización 5 %	992 —
Iniciación 5 %	1377 50
Muebles y Utiles 5 %	1788 06
	229754 63
Inscripción	7 —
Giros	3 65
Cambios	0 15
Comisiones Sobre Giros	142 30
» » Letras Tomadas	198 62
Comisiones	4494 22
Giros del Interior	260 62
Saldo (Pérdidas del Ejercicio)	224648 07
	229754 63

Claudio D. Mejía, presidente. — F. O. Domínguez, contador. — Jose Casal, secretario. — H. G. Marenco, síndico

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.
N. 519-v-3 marzo.

BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD

Buenos Aires, Calle Reconquista 29/33

No. 2: Calle Ushuaía 4195 y Av. Forest 301

Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo 1905

Casa Matriz: (Berlín)

Sucursales: Hamburgo, México, Torreón, Valparaíso, Santiago de Chile y Rio de Janeiro

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Enero de 1915

ACTIVO	$ papel	$ oro	$ papel	$ oro
Caja:				
En efectivo	932031 83	127449 05		
» otros Bancos	270 80			
» el Clearing	634749 92	99998 51	1567052 55	227447 56
Préstamos			15333486 90	1101745 05
Varias cuentas			27734470 60	19087169 22
			44635010 05	20416361 83
PASIVO				
Capital:				
Correspondiente a la República Argentina				1729000 —
Capital autorizado y subscripto	M. 20000000 —			
» realizado	» 20000000 —			
Fondo de reserva	» 1000000 —			
Depósitos			9535429 30	751898 67
Varias cuentas			35099580 75	17935463 16
			44635010 05	20416361 83

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1915.

W. Koldizz y Z. Z. Biehly.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.
N. 516-v-1 marzo.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

445 Cangallo 455

Casa Matriz y Surcursales

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914.

Capital: Autorizado .... $ m/l 30.000.000
» Realizado: .... » » 16.863.090

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1915.

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Accionistas	487610 —	
Caja:		2283 71
Existencia en el país	1352548 51	10299 25
» » los Bancos	1925252 66	634058 54
» » viaje o en el Extranjero		1225 23
Descuento y Adelantos en Cuentas Corrientes	13609225 84	
Sucursales — Nuestras cuentas	2870885 30	
Inmuebles y Edificación	1417847 09	
Muebles y Utiles e Instalaciones	363916 44	
Conversión	1567773 55	
Valores al Cobro	904388 70	
Diversos	4297437 12	44967 91
Acciones a Emitir	12649300 —	
Valores en Custodia	11694769 14	242937 50
	53140954 35	935772 14
PASIVO		
Capital: autorizado	30000000 —	
Fondo de Reserva	631963 55	
Depósitos — En Cuentas Corrientes a la vista	5358807 05	2577 80
» a Plazo Fijo y Caja de Ahorros	1606863 10	354 51
Sucursales — Sus cuentas	2681702 83	
Conversión		689820 49
Depositantes de Valores al Cobro	904388 70	
Diversos	262459 98	81 84
Depositantes de Valores en Custodia	11694769 14	242937 50
	53140954 35	935772 14

Vicente Sánchez, presidente.—Luis Pomiró, gerente.—José Portela, contador.—Vº. Bº: F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.
N. 511-v-1 marzo.

HIPODROMO NACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Capital Federal, Calle Corrientes Nº 753.

Estatutos reformados y aprobados en Febrero 27 de 1896.

Capital autorizado .... $ 1000000 —
» emitido .... » 1000000 —
» realizado .... » 846940 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1914.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Febrero de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Terreno Hipódromo	680000 —
Construcciones	100000 —
Mobiliario	223 44
Acciones	153060 —
Acciones Cooperativa Telefónica	220 —
Acciones depositadas.—Art. 9 de los Estatutos	14000 —
Existencia:	
Banco de la Nación Argentina—C/ corriente	11143 93
» » » —Plazo fijo	210000 —
» » » —C/ especial	7768 85
Caja	687 78
	1177104 05
PASIVO	
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	73743 28
Fondo de previsiòn	28631 86
Acciones depositadas por Directores	14000 —
Ley Nº 7256—Intereses Capital Social	7955 —
	1124330 14
Utilidades	52773 91
	1177104 05

Por la Sociedad Hipódromo Nacional, Felipe Cuenca, presidente.—Pedro E. Agustoni, secretario.—Pedro León Martínez, tesorero.—Alberto Gelly, contador.—Francisco Curutchet, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DICIEMBRE 31 DE 1914.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Febrero de 1915.

DEBE	$ m/n	$ m/l
Saldo de las siguientes cuentas que pasan a Pérdidas por resolución del Directorio:		
Studs—C/ Comisión cuidadores	285 —	
Studs—C/ Comisión jockeys	100 —	
Vales por inscripciones	640 —	1025 —
Saldo de las siguientes cuentas según Balance de comprobación al 31 de Diciembre de 1914:		
Gastos generales	12195 30	
Sueldos	16910 —	
Impresiones	290 —	
Contribución Territorial	2400 —	31795 30
		32820 30
Utilidades		52773 91
		85594 21
HABER		
Acciones Cooperativa Telef.—Beneficio		20 —
Cuenta arrendamiento del Hipódromo $ 90.000 por año.		45000 —
Saldo de las siguientes cuentas que pasan a Ganancias por resolución del Directorio:		
Dividendos—1908, 1909 y 1910	30042 45	
Studs—C/ Premio	2000 —	
Studs—C/Forfaits	807 50	
Studs—C/ Inscripciones	435 —	33284 95
Intereses—Saldo en la fecha		7289 26
		85594 21

Por la Sociedad Hipódromo Nacional: Felipe Cuenca, presidente.—Pedro E. Agustoni, secretario.—Pedro León Martínez, tesorero.—Alberto Gelly, contador.—Francisco Curutchet, síndico.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, **de la Inspección General de Justicia.** — *Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.
N. 517-v-1 marzo.

Sociedad General Paraguayo Argentina, (en Liquidación)

La Comisión Liquidadora avisa a los señores Accionistas que habiendo sido aprobado en la Asamblea General celebrada el día 18 de Enero de 1915, el balance y la liquidación definitiva de los bienes de la Sociedad, se ha resuelto distribuir un último dividendo de pesos dos moneda legal por acción, el que será abonado contra la exhibición de los títulos respectivos, desde la fecha hasta el 10 de Marzo pmo., inclusive, en el escritorio del señor P. Christophersen, calle Reconquista número 250 de 2 a 3 p. m. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1915. — Por la Sociedad General Paraguayo Argentina, en liquidación: G. Leff.
18 Febrero. — Nº 406-v-10 marzo.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, para el 9 de Marzo próximo, a las 2,30 de la tarde, en su local, Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Oscar Scholz, Gerente.

17 Febrero—Nº 381-v-5 marzo.

Banco Hispano Sudamericano

324 Sarmiento 324

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tedrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1914.
2º Designación de 3 Directores por 2 años, en reemplazo de los señores Federico Posadas, Alejandro Lazcano y doctor Hernan Elizalde, que terminaron su mandato, y 2 Directores por un año, en substitución de los señores Miguel B. Jué y Félix Astoul, que rennuciaron; de 2 Directores Suplentes por un año; de un Síndico Titular y un sSuplente.
3º Modificación del inciso 1º del artículo 2º, que qedaría en la siguiente forma:

1º Toda clase de préstamos, descuentos de letras, pagarés y demás papeles de comercio, redescuento, compraventa de fondos públicos y títulos de renta, recibir depósitos en Cuenta corriente, plazo fijo y Caja de Ahorros, etc. — Incluir en los estatutos como inciso 3º del artículos 2º, lo siguiente: «Seguros de incendios conforme a la reglamentación que será sometida a la Inspección General de Justicia», y quedaría así como inciso 4º, el actual inciso 3º.
4º Nombramiento de dos accionistas, para la aprobación del acta. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1915. — El Secretario.

17 Febrero Nº 385-v-3 marzo.

La Salinera Argentina

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Marzo de 1915, a las cuatro p. m., en el local de la Compañía de Seguros «La Italia», en la calle Bartolomé Mitre número 383, altos, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del primer ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1914.
2º Elección de tres Directores titulares y un suplente, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico y de dos Síndicos suplentes, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos.
4º Deliberación sobre el porvenir de la Sociedad.
5º Nombramiento de dos socios delegados para la aprobación y firma del acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos y para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, segundo piso, (escritorio de los señores Dümkrack Nellen y Cía.), hasta el día 27 de Febrero de 1915. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1915. — El Presidente.

18 Febrero. — Nº 407-v-1º marzo.

«La Italia»

Compañía Nacional de Seguros

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias, de acuerdo el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el 19 corriente, queda transferida para el día 1º de Marzo del año en curso, a las tres de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 383, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas de 1914.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Acordar el dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, suplentes, síndico y síndico suplente. — Los directores salientes son los señores Ernesto Piaggio y José Imperiale, el señor Lorenzo Masciorini y el señor Héctor Dellepiane, que han reemplazado a los señores Juan Mondelli y Tomás Noceti, fallecidos. — Los suplentes son los señores: Luis Testoni y Tulio Noceti; el síndico el señor José D. Faro, síndico suplente señor Francisco Bregante.
5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, a lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1915. — El Presidente.

19 Febrero — Nº 20 -v-1º marzo

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1915

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Abril de 1915, a las cuatro de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, en Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1914.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Nombramiento de cinco Administradores titulares, en reemplazo de los señores doctor C. M. Pradere, N. Laclau, J. P. Passicot y J. Lagarde, que terminan su mandato, y del señor A. Soulignac, que ha renunciado; de tres Administradores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el ocho de Abril de 1915, inclusive.

20 Febrero. — Nº 437-v-12 abril.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que **se efectuará el 15 de Marzo** próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1914, informe del Síndico y aplicación de las utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término y un Síndico y su suplente para el ejercicio de 1915.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.—Pedro Moussampés, Contador.

23 Febrero.—Nº 461-v-11 marzo.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Asamblea General de Socios

Convocatoria

De acuerdo con lo dipuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva, convoca a los señores socios varones, mayores de 18 años, y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo 7 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la casa social, Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 183 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados existentes el 31 de Diciembre de 1914.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberá solicitar desde el 20 de Febrero hasta el 6 de Marzo inclusive, desde las 8 a. m., a las 7 p. m., los días hábiles de 8 a 12 a. m., los festivos, en la Secretaría Social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el artículo 44. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1915. — Fernando García, Presidente. — Adolfo Rey, secretario.

24 Febrero Nº 473-v-6 marzo.

«La Colonizadora Argentina»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamsamblea Ordinaria, para el día 18 de Marzo a las 4 p. m., en el estudio del doctor José López Bancalari, Avenida de Mayo 748, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de los Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios anuales vencidos el 31 de Diciembre de 1913, y 31 de Diciembre de 1914, así como la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
2º Designación de Síndico titular y suplente.
3º Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad.
4º Elección en ese caso de un Liquidador, así como de un segundo, para el caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviviente del primero, determinando a la vez sus facultades.
5º En caso de no resolverse la liquidación de la Sociedad, proceder a la elección, con designación de cargos, de cuatro miembros titulares del Directorio y dos suplentes, por cesar en sus mandatos todos los miembros del mismo. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915. — José López Bancalari, Presidente. — Clemente V. Mendizábal, Secretario.

25 Febrero Nº 478-v-17 marzo.

Adrián M. Heriot y Cía. Limitada

Empresa de Obras

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 15 de Marzo de 1915, a las dos de la tarde, en el local de la Presidencia de la Sociedad, 25 de Mayo 158, (Escritorio 412), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares.
4º Elección de Síndico titular.
5º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. —Buenos Aires, Febrero 22 de 1915. — El Prisdente.

25 Febrero Nº 484-v-15 marzo.

Banco Hipotecario Nacional

Se hace saber al público que en virtud de la denuncia de pérdida, hecha por don Luis Reffino y notificada en forma a este Banco por el Escribano Mauricio M. Mayer de Paraná, con fecha Enero 27 de 1915, se han declarados suspendidos en sus efectos los títulos de la Cédula Hipotecaria Argentina 6 % con fechas de pago Enero y Julio:

De $ 1.000. — Nos. 43587 — 43588 — 43589 — 43590 — 43591 — 43592 — 43593 — 43594 — 43595 — 43596 — 61576 — 61577 — 61578 — 61579 — 61580 — 61581 — 61582 — 74684 — 74686 — 74687 — 74688 — 74689 — 74690 y 74757.

De $ 500. — 7657 — 7660 — 7661 — 7662 — 7663 y 8394.

De $ 50. — Nos. 4672 y 4674.

Estas cédulas representan un valor nominal de $ 27.100 y llevan todas el cupón de Enero 1915 y siguientes.

Todo lo cual se hace saber a los fines establecidos en los artículos 754 y siguientes del Código de Comercio. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — A. Díaz, Inspector General.

19 Febrero — Nº 413-v-25 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Convocatoria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Marzo próximo a las 4 pasado meridiano, en el salón principal del establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1914.
2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores José de Apellániz e Irèneo Cucullu (artículo 32 de los Estatutos, inciso socios), Cayetano Sánchez (inciso 4º), Pedro Bercetche (inciso 6º), Angel Gardella (inciso 10º) y Juan Wright (inciso 12º), que han terminado su mandato.
3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios, 3 comisionistas de Bolsa y 12 socios, correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º, del citado artículo.
4º Elección de síndico y síndico suplente, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios, que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Febrero de 1915. — Luis E. Zuberbühler, presidente. — Carlos F. Videla, secretario.

25 Febrero Nº 486-v-11 marzo.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

2ª Convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido por los estatutos, a la Asamblea que debía tener lugar el 11 del corriente, se convoca a todos los accionistas de esta Sociedad, para el día 6 de Marzo próximo, a las 5 p. m., en el local social Callao 575, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.
2º Tomar las **resoluciones que** se consideren convenientes con relación a los futuros destinos de la Sociedad, y autorizar a la Comisión Directiva, a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas resoluciones.
3º Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen.

Siendo esta la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de acciones representadas. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1915. — El Secretario.

13 Febrero Nº 372-v-4 marzo.

Sociedad General Cinematográfica

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio, el Dividendo que acordó distribuir la última Asamblea Ordinaria correspondiente al 3º ejercicio, será pagado en la Caja Social Lavalle 465, a empezar del 15 de Marzo de 1915. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — El Secretario.

26 Febrero. Nº 497-v-6 marzo.

IMPORTADORA PRODUCTOS CINZANO

SOCIEDAD ANONIMA

—Calle Lavalle 944—Buenos Aires—

Autorizada el 18 de Julio de 1910, el 9 de Enero de 1912 y el 17 de Octubre de 1914

Capital autorizado y subscripto.................... $ o/s 2000000 —
Dividido en 20.000 acciones de $ o/s 100 cada una
» realizado...................................... $ o/s 400000 —
(1ª y 2ª cuota del 10 % cada una)

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Accionistas:				
Por cuotas a integrar.......			1600000 —	
Caja y Bancos..............			2038 67	
Muebles y Utiles............	3530 —	503 11		503 11
Gastos por Instalaciones.. ...	8000 —		11530 —	
Vinos en Cajones..	519 75			
Vermouth Cinzano...........	147719 32		148239 07	
Deudores Varios......			20428 79	
Gastos y Derechos de Aduana			9683 10	1117027 48
Impuesto Interno Ley 9470...				279015 45
Varios Gastos..............			1835 63	80503 44
» »			4102 95	140415 40
Conversión			1013701 21	
			2811559 42	2389611 88
PASIVO				
Capital			2000000 —	
Fondo de Reserva...........			40569 32	
Amaro Cinzano..............	1969 70			
Bitter »	5071 42			
Fernet »	9528 63		16569 75	
F. Cinzano y Cía. Torino....	703896 61			
F. » » » Cuenta Mont Blanc	48066 66		751963 27	
Acreedores Varios..........			552 30	84046 05
Dividendo al 30 de Junio de 1914.........			438 75	
Intereses	4 05	748 15		
Ganancias y Pérdidas.......	743 38			
Descuentos y Rebajas.......	718 60	946 31	1466 03	1694 46
Conversión				2303871 37
			2811559 42	2389611 88

J. B. Mignaquy, presidente.—Adolfo M. Solari, gerente.—Juan A. Lalanne, secretario-tesorero.—Martín H. Berraondo, síndico.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 509-v-2 Marzo.

«La Ibero Platense»

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Segunda Convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de acciones el número que exigen nuestros Estatutos, de acuerdo con el artículo 19, la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 25 del corriente, queda transferida para el Jueves 11 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local social, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y balance general correspondiente al 4º ejercicio, y aprobación del reparto de dividendo.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de ocho Directores, de los cuales cuatro por tres años y cuatro por dos años.

4º Elección de tres Directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1915. — El Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

26 Febrero — Nº 490-v-9 marzo.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado el número de acciones requeridas para que tuviera lugar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Enero, se cita nuevamente, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de la Compañía, para el día Martes 2 de Marzo próximo, en el local de la calle Cangallo Nº 499, 8º piso, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º) Designación de dos titulares para reemplazar a los señores R. H. F. Stuart y P. Chilibroste, que salen por sorteo, según el artículo 31 de los Estatutos.

Nombramiento de dos suplentes para integrar el Directorio, en reemplazo del señor G. Seré, sorteado, y R. Fernández, fallecido.

3º) Nombramiento de síndico titular y suplente para el ejercicio venidero.

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la secretaría, calle Cangallo Nº 499, 2º piso, con tres días de anticipación al prefijado. — El Secretario.

12 Febrero — Nº 366-v-2 marzo.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea General Ordinaria del 13 de Marzo de 1915 a las 4 p. m.

Por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 13 de Marzo a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

—

Asamblea Extraordinaria del 13 de Marzo de 1915 a las 4 y 1/2 p. m.

Por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17, inciso d) de los Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 13 de Marzo a las 4 y 1/2 p. m.

Orden del día:

1º Resolver sobre la fusión de nuestra compañía con otra o su disolución o liquidación, transmitiendo total o parcialmente su activo a otra sociedad existente o que se forme.

2º Conferir al Directorio poderes especiales para resolver los dos puntos contenidos en el artículo anterior, y para dar carácter definitivo a lo que se haya sancionado con carácter condicional o alternativamente.

3º Elección del Directorio de la nueva compañía fusionada si así se resolviera.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a estas reuniones y de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, tres días antes, en la Tesorería de la Sociedad.

Nº 402-v-12 marzo.

La Fonografía Nacional

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Escritorio de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 605, el día Miércoles 10 de Marzo, a las dos de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria correspondiente a los ejercicios fenecidos el 30 de Junio 1913 y 30 de Junio 1914, a los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas.

2º Elección de Directores, en reemplazo de los señores doctor Sylla Monsegur, Carlos Díaz Vélez, Carlos Puig Coradino, Teodoro P. Fernández, Domingo Donati, doctor Mario A. Carranza, Ernesto S. Tosi, Bernardo Burlando, Eduardo Méndez, doctor Wenceslao Urdapilleta, que han terminado su período.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración del Síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 605, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — C. Puig Coradino, secretario.

19 febrero. — Nº 423-v-10 marzo.

Compañía de Créditos y Ahorros

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 15 de Abril de 1914. — Capital Autorizado, pesos 1.000.000. — Capital Subscripto y Realizado, pesos 400.000.

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía el Lunes 8 de Marzo a las 3 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía u otra institución, hasta el 5 de Marzo a las 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1915. — G. F. Rivara, presidente. — José A. Derungs, gerente.

19 Febrero Nº 422-v-8 marzo.

Banco Hipotecario Nacional

Se avisa al público, que de acuerdo con lo prescripto por nuestro Código de Comercio en sus Art. 746 al 765, sobre «Robo, Pérdida o Inutilización de Títulos y Cupones», han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones de la serie «A» Oro, con fechas de pago en Abril y Octubre:

Cupón, Abril 1914 — 80 cupones — Nos. 2032/3 — 3921 — 3972/4016 — 4130/1 — 5316 — 5417 — 5704/8 — 5735 — 5990/6000 — 6223/9 y 7903/16, de $ 1,25 cada uno, $ 100 oro.

3 Cupones: Nos. 293 — 5178 y 8490, $ 25 c/u, $ 75 oro.

Importe total de los cupones declarados provisionalmente nulos, ciento setenta y cinco pesos oro ($ 175 oro). — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — A. Díaz, Inspector General.

2 Febrero. — Nº 232-v-10 marzo.

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

Cangallo 2853 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la misma, el día 6 de Marzo de 1915, a las tres p. m., con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al X Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

4º Lectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero de 1915. — Carlos B. Frigerio, Director Gerente.

13 Febrero. — Nº 378-v-4 marzo.

«La Carbón Platense»

(Sociedad Anónima)

Chacabuco Nº 639

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Marzo próximo, a las 3 de la tarde, en el local social, calle Chacabuco número 639

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1914, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución del dividendo.

3º Aceptación de la renuncia total del Directorio—Titulares y Suplentes.

4º Renovación íntegra del mismo Directorio.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 27 de los Estatutos. — El Gerente.

17 Febrero—Nº 384-v-5 marzo.

La Blanca
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día Lunes 15 de Marzo de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 499, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de seis Directores y tres Suplentes de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.
4º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1915. — El Secretario.

24 Febrero Nº 477-v-12 marzo.

St. George's College Lda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er. piso, el día Miércoles 17 de Marzo, a las 10 ante meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.
2º Elección de Presidente, 4 Directores titulares y tres Directores suplentes.
3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, calle 25 de Mayo 158 (Escritorio 412), hasta dos días antes del la fecha fijada para la Asamblea. — El Secretario.

26 Febrero — Nº 489-v-17 marzo.

Exposiciones Internacionales
Sociedad Anónima Limitada
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, de esta Sociedad, a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1915, a las 4 p. m., en el salón alto del Café de París, San Martín 413, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los términos del artículo 3º de los Estatutos, que fué reformado en la última asamblea general extraordinaria.
2º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del señor Presidente. San Martín 132, segundo piso, hasta el día antes del fijado, de 2 y 30 p. m., hasta 4 y 30 p. m. — Buenos Aires. Febrero 26 de 1915. — G. J. Nunes, Presidente.

27 Febrero Nº 510-v-19 marzo.

«Caras y Caretas»
Sociedad Anónima
Chacabuco 151
Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Chacabuco Nº 151, para el día 17 de Marzo próximo, a las diez ante meridiano, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al séptimo Ejercicio del año 1914.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo de los señores Severo Vaccaro y Manuel Mayol, que cesan en su mandato.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente para el octavo Ejercicio.

Los señores Accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada.— Buenos Aires, Febrero de 1915. — El Secretario.

1º Marzo Nº 518-v-17 marzo.

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada
Tucumán 531
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea del 27 de Febrero, por no haber concurrido el número de Accionistas que establecen los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local, Tucumán 531, el día 11 de Marzo de 1915, a las cuatro y treinta de la tarde, pára tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:
Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 10º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por un año, un Director suplente por tres años, un Director suplente por dos años y un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1915.—Enrique Navarro Viola, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

1º Marzo. Nº 513-v-11 marzo.

El Ahorro
Sociedad Cooperativa Limitada de Consumos, Construcciones y Ahorros, «En Liquidación».

Se invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo, a las nueve a. m., en la calle Tucumán 1436, a los efectos de modificar la forma de liquidación.

Para poder concurrir a dicha asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Por la Comisión Liquidadora: Martín Carlos Bousquet, Miembro de la Comisión Liquidadora.

1º Marzo. — Nº 15-v-13 marzo.

Sociedad Española de Beneficencia
2ª Convocatoria

Se previene a los señores Socios que no habiéndose inscripto número suficiente con el fin de celebrar la 46ª Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 del presente mes de Febrero, tendrá lugar el próximo Domingo 7 de Marzo, en el Hospital Español, a las dos de la tarde, con el número de socios que asistan, debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría sita en el mismo Hospital, desde las nueve de la mañana a las cinco de la tarde, todos los días hábiles, hasta el día 6 de Marzo inclusive, víspera de la Asamblea.

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa, correspondiente al año 1914.
2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea que deben, autorizados por el señor Inspector de Justicia, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, en unión del Directorio.
3º Elección de tres Socios para la Comisión Revisora de Cuentas.
4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.
5º Elección de nueve socios para constituir el Jurado.
6º Elección de cuatro Vocales y cuatro suplentes para integrar el Directorio.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1915. —El Secretario.

Estatutos. — Art. 13. — Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. — No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio a los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota. — La justificación a que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota.

1º Marzo. — Nº 512-v-6 marzo.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

En los meses de Marzo, Junio y Septiembre del corriente año, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, las licitaciones en remate público, para la provisión de pasto para cama y forrajes, con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante el segundo, tercero y cuarto trimestre del año en curso.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 p. m., para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con un día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.

La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliegos de condiciones, en la División Administrativa, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

v-13 marzo.

Dirección General de Territorios Nacionales

Buenos Aires, Febrero 2 de 1915.

Llámase a propuestas por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, para la provisión de vestuario y calzado, destinado a la gendarmería de los Territorios.

Muestras y pliegos de condiciones, en la Dirección de Territorios.

La licitación tendrá lugar el día 4 de Marzo a las 3 p. m. — I. Ruiz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-4 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la venta de los terneros que se sacrifiquen en el Instituto de Vacuna durante el año 1915. — Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 6 de Marzo a las 10 de la mañana, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-6 marzo.

Llámase a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico Demográfico, correspondiente al año 1913.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 15 de Marzo, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-15 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie, destinados a la producción de vacuna en el año 1915.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 16 de Marzo, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-16 marzo.

Llámase a licitación pública para la impresión de los «Anales» durante el año 1915.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 17 de Marzo, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-17 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200.000 placas de vidrio, con destino al Conservatorio de Vacuna, durante el año 1915.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 18 de Marzo, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-18 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

«Buenos Aires, 15 de Febrero de 1915.

—Habiendo el Honorable Concejo Deliberante dispuesto por Ordenanza de 17 de Mayo de 1912, la creación de un Asilo-Escuela de Artes y Oficios, cuyo propósito es recoger, dar educación y enseñar prácticamente las artes y oficios a toda la gente desamparada, sean niños o adultos de uno u otro sexo, y considerando: 1º Que esta brillante iniciativa vivificaría una de las fundamentales funciones del poder público, impulsándolo al cumplimiento de su sagrado deber de asistencia social, que por causas diversas no se ejercita hoy en forma suficientemente eficaz; 2º que el asilamiento y el trabajo facilitados en la forma es imulan e en que aquélla los ha ideado, opondrán lucha tenaz a la vagancia que germina el vicio y el delito, propendiendo de esta manera al mejoramiento social y al bienestar de la población, por lo que es de todo punto interesante emprender con entusiasmo y sin pérdida de tiempo esta obra de proyecciones tan halagüeñas; 3º que mientras el Honorable Concejo Deliberante toma en consideración los estatutos que oportunamente le fueron sometidos por la Comisión Especial encargada de proyectarlos, el D. E. puede y debe adoptar las disposiciones necesarias para dar comienzo a la empresa,

El Presidente del H. Concejo Deliberante en ejercicio del D. E—

Decreta:

Art. 1º La Dirección General del Departamento de Obras Públicas, en concordancia con las demás reparticiones cuya intervención corresponda, iniciará los pasos necesarios, proyectando el medio más práctico de llevar a efecto lo dispuesto en el Art. 2º de la referida Ordenanza, para formar la «primera base» de esta Institución, con los distintos talleres de la Municipalidad y procederá a dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. 6º y 7º de aquélla.

Art. 2º Comuníquese, etc. — Palacio. — *A. Calandrelli*».

v-8 marzo.

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo, a las dos y media p. m., para la impresión de la Ordenanza General de Impuestos y Decreto Reglamentario para la ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda, Exp. Nº 42796. — Febrero 20 de 1915. — El Secretario.

v-2 marzo.

Llámase a licitación para el lavado de ropa de los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el primer Semestre de 1915.

Tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

v-1º marzo.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, a las 2 p. m.

El Pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

v-8 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de materiales y colocación de la instalación eléctrica en los frentes del Palacio Municipal.

Tendrá lugar el día 1º de Marzo, próximo, a las 2,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

v-1º marzo

Llámase a licitación para el día 1º de Marzo próximo, a la 1 y 30 pasado meridiano, para la construcción de un pabellón destinado a animales inoculados en el Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo Nº 525, 2º piso). — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915. — El Subsecretario.

v-1º marzo.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Marzo próximo, a la 1 y 45, para la provisión de un mil doscientos treinta metros cuadrados de baldosas de cemento comprimido a cuatro panes; de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires 20 de Febrero de 1915. — El Subsecretario.

v-1º marzo.

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la consrrucción de desagüe en el pabellón Modelo del Hospital Rawson; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires 20 de Febrero de 1915. — El Subsecretario.

v-1º marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Belgrano 909 2º piso

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinado al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, y drogas y demás artículos de farmacia destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva; para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 17 de Marzo próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1915. — El Presidente.

v-17 marzo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Lucinda Muñoz Salvigni de Castañeda Vega por sí y sus hijos menores, doña Marta Lucinda, doña Susana Julia y don Arturo Castañeda Vega, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado nacional, don Arturo Castañeda Vega.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1915. — El Secretario.

v-2 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Rivera, por sí y su hijo menor don Eugenio María Argentino Rivera, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Pedro María Rivera.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1915 — El Secretario.

v-2 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Cayetano Casaburi, en representación de sus hijos menores, doña Ofelia Rosa, don Mario Agustín y don César Augusto Arturo Casaburi, en su carácter de hijos legítimos de la ex-maestra doña Ramona R. Irusta de Casaburi.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1915. — El Secretario.

v-2 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Pilloy de las Carreras, en su carácter de viuda del ex jubilado don Gregori de las Carreras. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1915. — El Secretario.

v-5 marzo.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impreses, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1º Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiún (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega respectiva. cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cuál Sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en ese artículo.

Art. 11. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 31 de Marzo, a las 3 p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12. Las propuestas, que serán abiertas el día 31 de Marzo, a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor. adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

v-29 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, pertenecientes al Expediente del Resguardo, Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte número 67 o 113 m. o 65 R o 208 R o 28 R. — Rezagos — que deben presentarse ante esta Aduana para su retiro, dentro de los quince (15) días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Junio 28 de 1912.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie K, número 1052; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie K, número 1053; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie K, número 1054; marca MC. sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie K, número 1055; marca S. Somano y Cía., número 602, 1 paquete, vapor Arlanza, serie K, número 1064; marca en diamante B, número 29, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie K, número 1133; marca Cassio, número 109, 1 cajón, vapor Lutetia, serie K, número 1274; marca en diamante JH, sin número, 1 cajón, vapor Spencer. serie K, número 1284; marca en diamante BAP, sin número, 1 cajón vapor H. Euterpriel, serie K, número 1377; marca Hugo Delfino, sin número, 1 paquete, vapor Infanta I., serie K, número 1385; marca Gonzalo Sáenz y Cía., sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie K, número 1390; marca Gonzalo Sáenz y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie K, número 1391; marca ADVD, número 4001, 1 cajón, vapor Andes serie K, número 1436; marca Billort, Caballero y Cía., número 5., 1 bulto, vapor El Uruguayo, serie K, número 1477; marca A. D. Noy y Cía., sin número, 1 paquete, vapor H. Loch, serie K, número 1541; marca Arigos, Bois y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. Label B., serie K, número 1610; marca Lucas Basso, sin número, 1 paquete, vapor I. Label B. serie K, número 1617; marca A. J. Celes, sin número, 1 paquete, vapor I. Label B, serie K, número 1624; marca Carmen Zavarra, sin número, 1 fardo, vapor Cadiz, serie K, número 1681; marca BM, número 10, 1 bulto, vapor Flaudez, serie K, número 1729; marca UK, número 12361, 1 bulto, Flaudez, serie K, número 1732; marca Santiago Brea, sin número, 1 bulto. vapor Flaudez, serie K, número 1747; marca C. Plagiesse, número 240, 1 cajón, vapor P. Mafalda, serie K número 1751; marca Secretario Consular Argentino, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, serie K, número 1754; marca GS, número 11, 1 cajón, vapor Cavour, serie K, número 1784; marca Jokey Club, sin número, 1 cajón, vapor Tren Internacional, serie K, número 1787; marca Esther Eklem, número 4802, 1 bulto, vapor Gelría, serie K, número 1809; marca A. Lombardi, s/n, 1 bulto vapor P. di Udine, serie Z, número 6823; marca Pirrone, sin número, 1 bulto, vapor Barcelona, serie Z, número 7062. — El Jefe.

v-12 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber al dueño de la mercadería rezagada correspondiente a la Solicitud número 23872, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca FM, sin número, 423 tirantes, vapor Mainz, paquete 831, fecha de entrada Marzo 13 de 1900. — El Jefe.

v-1º marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondiente al Expedeínte de Control y Pagos Nº 77 o 110 C. o 5 C., Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca LOT, número 1 al 14, 14 cajones, vapor Ikala, paquete 4693, fecha de entrada Octubre 5 de 1911; marca en triángulo, 201 JK, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Arcona, paquete 6234, fecha de entrada Diciembre 10 de 1913; marca en triángulo 1204 JK, número 2628, 1 cajón, vapor Cap. Arcona paquete 6234, fecha de entrada Diciembre 10 de 1913; marca en triángulo 1171 JK, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Arcona, paquete 6234, fecha de entrada Diciembre 10 de 1913. — El Jefe.

v-1º marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continución se detallan, correspondiente a la Solicitud Nº 25912, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas: de Aduana.

Marca en Cruz MFAM, número 226 al 487, 130 cascos, vapor Cervantes, paquete 3215, fecha de entrada Agosto 21 de 1908. — El Jefe.

v-1º marzo.

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se cita a Manuel González y a todas las personas que se consideren con derecho a 24 pañuelos de seda mientras pretendía introducirlos a

plaza sin permiso alguno; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº. 13 Letra B. del año 1915, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.— Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 23 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado- Jefe de Sumarios.

v-1º marzo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a Alfonso Jovino y a todas las personas que se consideren con derecho a ocho bolsas de tabaco y 15 bolsas extracto industrial que le fué secuestrado a dicho individuo en momentos que pretendía introducirlos a plaza a bordo del bote «Linda Teresita», para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº. 6 Letra B. del corriente año bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.— Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 23 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-1º marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Empresa «Ciudad de Invierno», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, que adeuda en concepto de sueldos que corresponde al Guarda Albino T. Monson, por quince días de Octubre y los meses de Noviembre y Diciembre del año 1913, por haber prestado servicios en la concesión que a ella le fué otorgada para el establecimiento de un Resguardo en terrenos de propiedad de la misma, en la Aduana de Empedrado, bajo apercibimiento de lo que determina el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Torcuato E. Malbei, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos, cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 82 254,42 m/n), importe del déficit que dejara en la Oficina de Depósitos de la Policía de la Capital, de la cual era Jefe, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.— Los Secretarios.

v-11 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Eustaquio L. Gutiérrez, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de un mil cuatrocientos setenta y siete pesos veinte centavos oro sellado argentino, importe del déficit dejado en el Viceconsulado de Fray Bentos (República Oriental del Uruguay), bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Enrique T. Bosco, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, el importe de los cincuenta y nueve terneras que retiró del Instituto de Vacuna, dependiente del Departamento N. de Higiene y que debía abonar a razón de treinta y cinco pesos moneda nacional por cada una, o sea la cantidad total de dos mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.265 m/n.) bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Raimundo Naveira, se hace saber a doña *Mercedes* **Barreto de Poletti**, por el término de cinco días, que se ha presentado don Francisco A. Chiarella, solicitando carta de pobreza para litigar contra dicha señora Mercedes Barreto de Poletti, habiendo el señor Juez dictado el siguiente auto: Buenos Aires, Febrero 8 de 1915. — Con citación de la señora Mercedes Barreto de Poletti; líbrese oficio al señor Juez de Paz de Navarro, a fin de que presten declaración los testigos propuestos. — Notifíquese este auto a la señora de Poletti por edictos, los que se publicarán por el término de cinco días, en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», librándose oficio al señor Ministro de Justicia y adjuntándole los ejemplares de los edictos para su publicación gratuita. — P. A. S. R, Repetto. — Ante mí: Roberto Basavilbaso. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915. — Roberto Basavilbaso, secretario.

Of. v-2 marzo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 5 de Marzo próximo, para la provisión de 500 camas de hierro, según muestra. Por datos y pliego de condiciones ocurrir a la División Compras. Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe.

v-5 marzo.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2,30 p. m., del día 12 de Marzo de 1915, para la licitación de víveres. Por el pliego de condiciones y demás datos, pueden dirigirse los interesados a la División Compras. — Contador Principal: Francisco A. Senesi, Jefe.

v-12 marzo.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 14.799 F., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chata sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa, como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características, las siguientes: eslora 13m50, manga 4 m, puntal 1m10. Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan, costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4m73 por 2m85; una pequeña boca escotilla en la proa de 0m83 por 0m72 y otra en popa de 0m83 por 0m71. Dicha chata, contiene en su interior, veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro, de 1m59, por 2m40 y cuatro milímetros de espesor, un rumbo de poca importancia, en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos, también de poca importancia, cerca del plan, en el costado de babor, próximo a la proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 10.930, letra O., se ofrece públicamente, en propiedad, a quien o quienes se comprometen a extraerla por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fue a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el Puerto de la Capital, para cuyo efecto, los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometan a efectuar la operación.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado isla de Hilarión Domínguez. Tiene las siguientes características: eslora 4 metros 37 centímetros, manga 1 metro 16 centímetros, puntal 38 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp. 11.200-R). — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 9386, letra S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonados y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. Sus características son los siguientes: 1ª: eslora, 9,20 metros, manga 0,80 metros, puntal 0,50 metros. 2ª: eslora 9,70 metros, manga 0,75 metros, puntal 0,48 metros. 3ª: eslora 8,75 metros, manga 0,60 metros, puntal 0,48 metros. 4ª: eslora 10 metros, manga 0,51 metros, puntal 0,40 metros. 5ª: eslora 6,80 metros, manga 0,50 metros, puntal 0,35 metros. 6ª: eslora 4 metros, manga 0,37 metros, puntal 0,35 metros. 7ª: eslora 5,20 metros, manga 0,40 metros, puntal 0,26 metros. 8ª: eslora 4,50 metros, manga 0,56 metros, puntal 0,44 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 1886 U. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edictos, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Resguardo R. A.», que ha sido encontrada abandonada entre unos matorrales en el paraje denominado «Los Médanos» jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas características son las siguientes: Eslora 4,50 metros; manga 1,30 metros; puntal 0,40 metros; pintada de negro de la línea de flotación hacia abajo y color chocolate en la parte superior. Tiene siete pares de curvas, tres bancadas, casco de pino blanco y su estado es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma, ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — dentro del plazo acordado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1210, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», que ha sido hallado abandonado en aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4.70 metros, manga 1,55 metros, puntal 0,80 métros; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 1851 letra M., se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a don Constantino Groeger, para que dentro del término señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking» que se encuentra abandonada en el Puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General de acuerdo con las disposiciones vigentes.— Buenos Aires, febrero 8 de 1915.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1213, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,25 metros, puntal 0,40 metros, sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los talleres que esta Repartición posee en la isla De Marchi.

Los interesados deberán presentarse ante esta Preefctura General, Reconquista 281, a deducir sus tablecido, vencido el cual se procederá acciones en forma dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 30 de Enero ppdo., en el expediente número 10885, letra R, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista, y que lleva el nombre de «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: —Eslora 4,97 metros; Manga 0.97 mts.; puntal 0.36, constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos de ídem; su proa y popa es de forma ballenera. — Su estado de conservación es regular y se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General. — Reconquista 281, —bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN — 14ª SERIE

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día 6 de marzo próximo a las 10 a. m. para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Zona del Ferrocarril Central Argentino

Camino de Solis hacía Zárate

1 — Movimientos de tierra..........	m³	16.739.800
2. — Transporte y colocación de caños	Ton.	9.100
3. — Mampostería de ladrillos 1:3....	m³	28.512
4. — Toma de juntas 1:2...........	m²	108 86
5. — Madera dura..................	m³	1.969
6. — Fierro forjado..................	Kg.	65.569

Prespuesto aproximado 10.900 $ m/n.— Plazo 120 días.

Camino de Solis hacía San Antonio y alcantarilla de 4 m. de luz

1. — Movimientos de tierras	m³	10.463.332
2. — Transporte y colocación de caños	Ton.	10.835
3. — Mampostería de ladrillos 1:3..	m³	61.323
4. — Toma de juntas 1:2..........	m²	125.67
5. — Excavación para cimientos	m³	67.848
6. — Hormigón 1:2:4	»	8.355
7. — Hormigón 1:3:5	»	23.573
8. — Enlucido 1:2 de 0,02 esp......	m²	32.34
9. — Transporte y colocación parte metálica	Kg.	2.592.570
10. — Pintura al aceite de la parte metálica (2 man.)............	»	2.592.570
11. — Ripio para la calzada	m³	10.690

Presupuesto aproximado 9.900 $ m/n.— Plazo 120 días.

Camino de El Fortín hacía Las Varas

1. — Movimientos de tierra..........	m³	15.712.000
2. — Abovedamientos tipo 14 m	m.l.	1.900.00
3. — Transporte y colocación de caños.	Ton.	20.845
4. — Mamposterías de ladrillo 1:3....	m³	20.803
5. — Toma de juntas 1:2..........	m²	79.75

Presupuesto aproximado 9.950 $ m/n.— Plazo 120 días.

Camino de Solis hacía Capilla del Señor

1. — Movimientos de tierra........	m³	5.380 650
2. — Transporte y colocación de caños.	Ton.	2.167
3. — Mampostería de ladrillos 1:3 ...	m³	2 924
4. — Toma de juntas 1:2..........	m²	14.75

Presupuesto aproximado 3.115 $ m/n.— Plazo 60 días.

Camino de Solis hacía Azcuénaga

1. — Movimientos de tierra	m³	3.854.950
2. — Transporte y colocación de caños	Ton.	16.448
3. — Mampostería de ladrillos 1:3....	m³	17.868
4. — Toma de juntas 1:2	m²	70.85

Presupuesto aproximado 3.080 $ m/n.— Plazo 60 días.

Zona del Ferrocarril Oeste

Camino de Santa Rosa de Toay hacia Parque Luro

1. — Movimientos de tierra	m³	20.277.884
2. — Desmonte en terreno toscoso (⅔ partes), transporte a 250 m. distancia media y formación de terraplenes	»	1.100.00
3. — Transporte de tierra a 230 m. distancia media y formación de terraplenes	»	2.200.00
4. — Transporte y colocación de caños	Ton.	17.974
5. — Mampostería de ladrillos 1:3....	m³	17.237
6. — Toma de juntas 1:2............	m²	80.21
7. — Desbosque	m.l.	2.815.00

Presupuesto aproximado 15.980 $ m/n. — Plazo 150 días.

CONDICIONES DE PLAZO. — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de LOS PLAZOS OFICIALES, os que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 10 a. m. del día sábado 6 de marzo próximo, establecido para la apertura de las mismas. — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120 — Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1. — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2. — El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3. — La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquella decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4. — Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto, porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.

5. — Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes zonas, se exigirá por cada contrato un aumento en el depósito del 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.

6. — La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

v-8-marzo

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de la red de cañerías maestras y de distribución de agua en la ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba) todo de acuerdo con los planos presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60 hasta el 18 de Marzo próximo antes de las 3 p. m. o en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, hasta el día 13 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Marzo próximo a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Febrero de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-18 marzo.

Se llama a licitación para el suministro de (115.000) ciento quince mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen, será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-1º marzo.

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico o de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.hm.

Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-7 mayo.

Se llama a licitación para el suministro de (5.000) cinco mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (9.000) nueve mil metros cúbicos de arena gruesa y (1.000) un mil metros cúbicos de arena ifna, a proveerse durante el corriente año, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 1º de Marzo próximo, a las dos pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—José I. Goñi, Secretario.

v-28 febrero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

O. C. 1320-14, 1419-14, 1418-14, 1422-14, 1497-14, 1279-14, y 724-14. Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Abril de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de: Arandelas Grower y bulones para vía.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y a las indicaciones detalladas en las propuestas, los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Febrero ... de 1915. —
Of. v-6 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — La Administración.
v-8 marzo.

O. C. 1490-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., para la provisión de cobre en barras y en chapas de varias medidas.
Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a las especificaciones Nº 15 del Ministerio de Obras Públicas, y al pliego de condiciones y formulario de propuestas, estando estos dos últimos documentos a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero.... de 1915. — La Administración,
v-16 marzo.

O. C. 26/15. Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Abril de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 49.500 postes para alambrado de quebracho colorado.
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
Of. v-26 abril.

O. C. 1085/14.—Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Abril de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de 300 paragolpes para vagones «Tipo Belgas», según plano Nº 603. M.—
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo tambien consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
Of. v-25 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 2 juegos de gatos para levantar locomotoras.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — La Administración.
Of. v-4 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Marzo de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 350 paragolpes para vagones tipo «Húngaros», con sus accesorios correspondientes.
Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.
Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.—La Administración.
v-12 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 2 de Marzo de 1915, a las dos p. m., para la provisión de 376 varillas llantas para ruedas de locomotoras.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — La Administración.
v-2 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Abril de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varios ejes para locomotoras, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes.
Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.
Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.—La Administración.— O. C. 1441-14 PP.
v-23 abril.

O. C. 1500-14. Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Marzo de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 24 placas tubulas de cobre para locomotoras B. 10, según plano Nº 6424 T. V.
Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.
Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — La Administración.
v-17 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día diez de Marzo de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de Bulones cabeza y tuercas exagonal de 3/4" x 7".
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p.m. a excepción de los días sádados que será de 9 a 11 a.m..
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero de 1915. — La Administración
v-10 marzo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta 47.625

Machinery OIL "765"

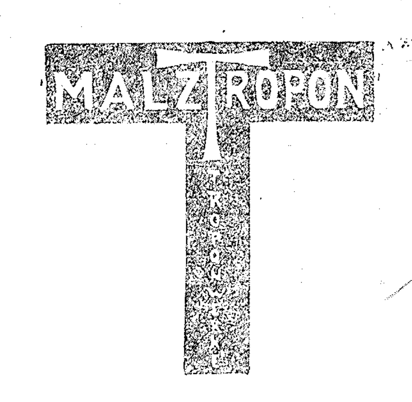
Febrero 19 de 1915. — Casterán, Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales, y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.
v-2 marzo.

Acta Nº 47.626

CYLINDER OIL "S"

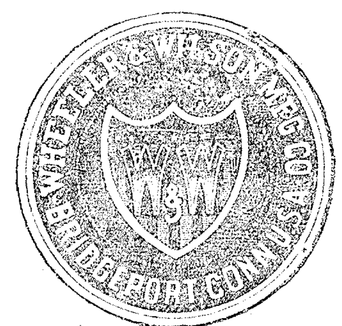
Febrero 19 de 1915. — Casterán, Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales, y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.
v-2 marzo.

Acta Nº 47646



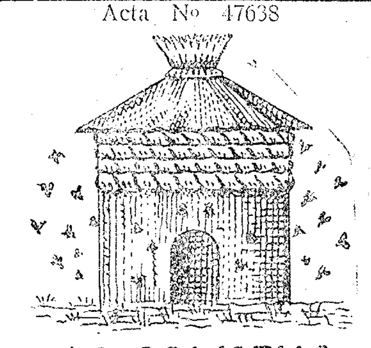
Febrero 22 de 1915. — Troponwerke Aktiengezellschaft. — Productos y preparaciones medicinales, clase 2.
v-5 marzo.

Acta Nº 47636



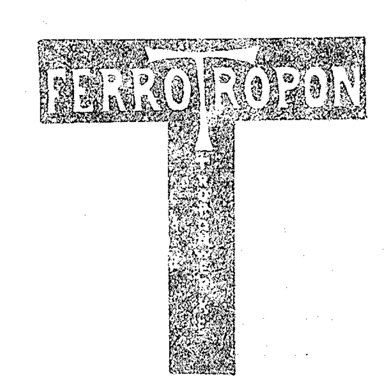
Febrero 20 de 1915. — The Singer Manufacturing Company. — Máquinas de coser en general, y sus accesorios, clase 5.
v-5 marzo.

Acta Nº 47638



Febrero 22 de 1915. — Genaro Gorga. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22.
v-5 marzo.

Acta Nº 47647



Febrero 22 de 1915. — Troponwerke Aktiengezellschaft. — Productos y preparaciones medicinales, clase 2.
v-5 marzo.

Acta Nº 47.624

Machinery OIL "755"

Febrero 19 de 1915. — Casterán, Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales, y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.
v-2 marzo.

Acta Nº 46485

"FREEMAN & HILDYARD"

Septiembre 16 de 1914. — Watford Manufacturing Company, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, clase 23 (modificada).

v-5 marzo.

Acta Nº 47640



Febrero 22 de 1915. — Manuel Díaz Casabella. — Cafés, tés, y especias, clase 22.

v-5 marzo.

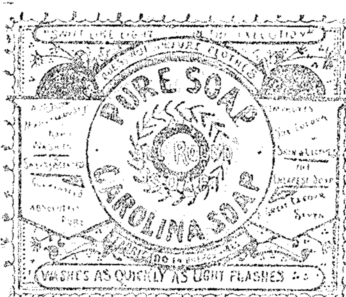
Acta Nº 46488

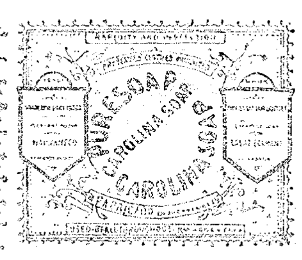
"FREEMAN & HILDYARD"

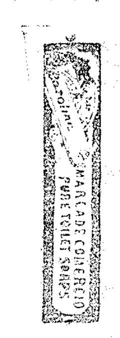
Septiembre 16 de 1914. — Watford Manufacturing Company, Limited. — Substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22 (modificada).

v-5 marzo.

Acta Nº 47648











Febrero 22 de 1915. — Edward Cook y Company, Limited. — Jabones en general, en toda forma y para todo uso, clase 14.

v-5 marzo.

Acta Nº 46451

Templol

Septiembre 11 de 1914.— Bocker y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, clase 3 (modificada).

v-5 marzo.

Acta Nº 46486

"FREEMAN'S"

Septiembre 16 de 1914. — Watford Manufacturing Company, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, clase 23 (modificada).

v-5 marzo.

Acta Nº 46487

"FREEMAN'S"

Septiembre 16 de 1914. — Watford Manufacturing Company, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22 (modificada).

v-5 marzo.

Acta Nº 47558

Wolf-Marke.

Febrero 12 de 1915. — Wolf y Cía. — Pólvoras para cañones, pólvora explosiva, para minas, nitrocelulosa y cartuchos de caza, clase 11.

Acta Nº 47627

CYLINDER OIL "D"

Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

Acta Nº 47628

CYLINDER OIL "C"

Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

Acta Nº 47629

CYLINDER OIL "A"

Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

Acta Nº 47630

Heavy Machinery OIL "725"

Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

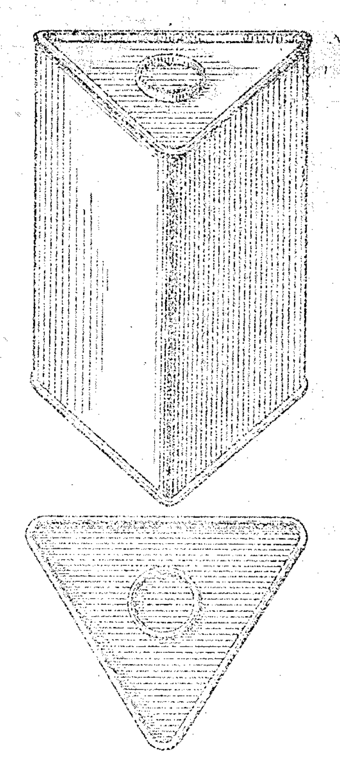
Acta Nº 47650

KABO

Febrero 22 de 1915. — Kabo Corset Cº. — Confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clase 16.

v-5 marzo.

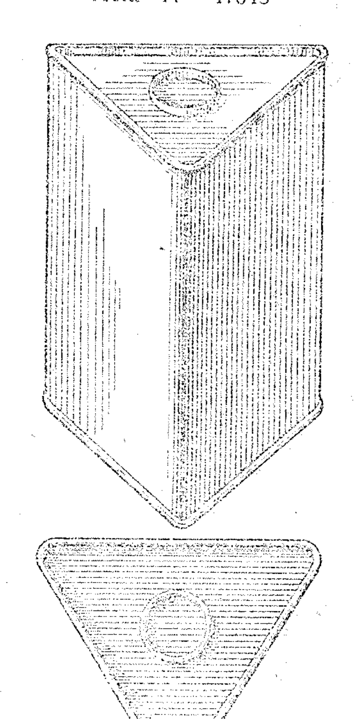
Acta Nº 47644



Febrero 22 de 1915. — Roberto Oehrtmann. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, con excepción de insecticidas, clase 2.

v-5 marzo.

Acta Nº 47643



Febrero 22 de 1915. — Roberto Oehrtmann. —Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura; substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos; ratones, vizcachas y demás animales destructores, clase 1.

v-5 marzo.

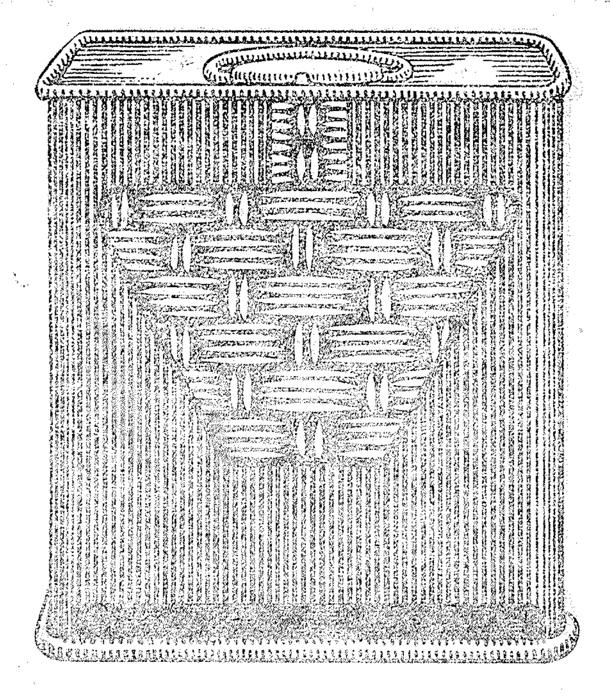
Acta Nº 47631

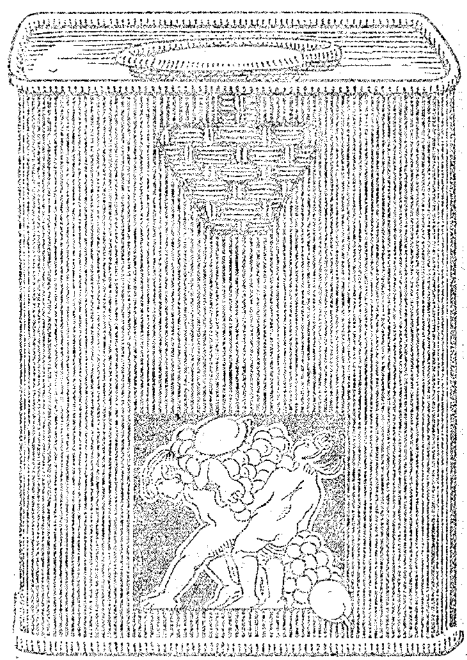
Machinery OIL "740"

Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

Acta Nº 47.575

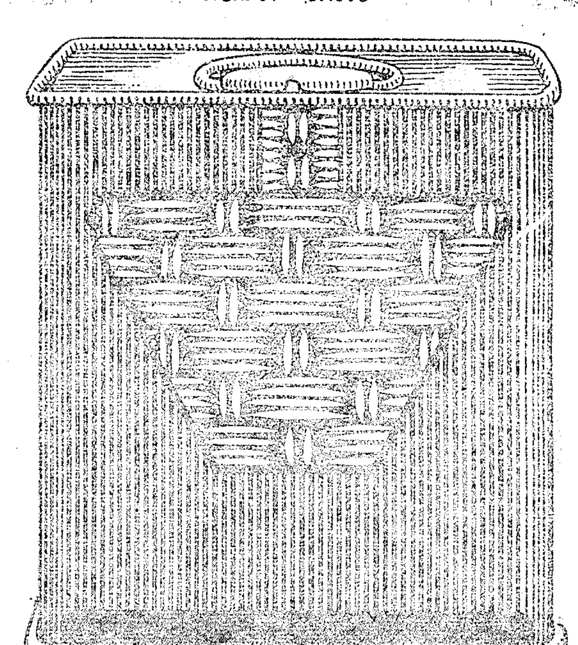


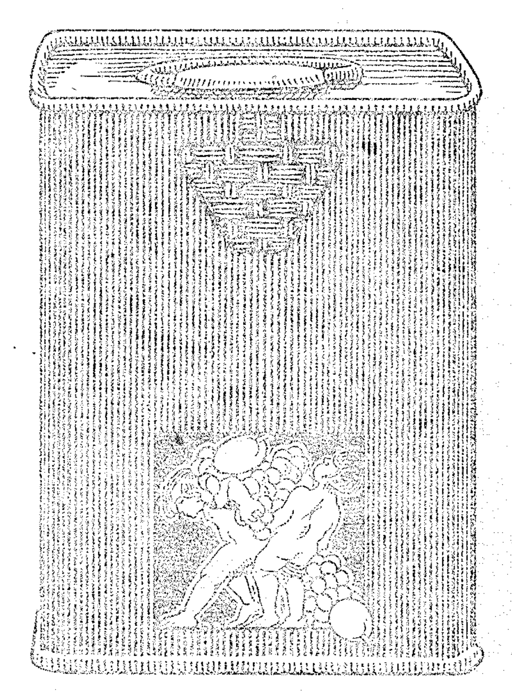


Febrero 18 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, clase 3.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.576

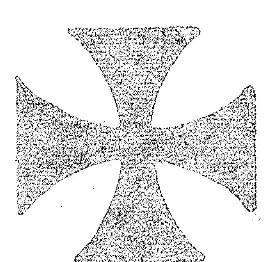




Febrero 18 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14.

v-2 marzo.

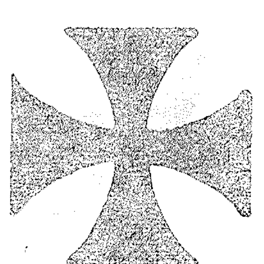
Acta Nº 47.613



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Jabones para la industria, y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear y quitar manchas, clase 14.

v-2 marzo.

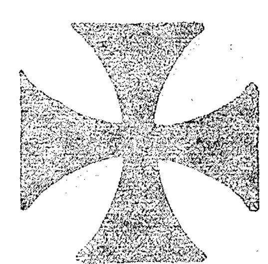
Acta Nº 47614



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Telas inpermeables y telas aceitadas, clase 15.

v-2 marzo.

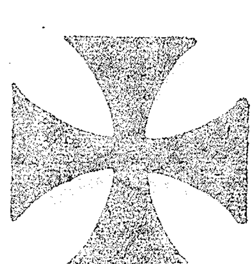
Acta Nº 47615



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Gomas en estado bruto, caucho y sus análogos en hojas, hilos, caños o tubos, clase 17.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.616



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Piedras litográficas y pizarras, clase 18.

v-2 marzo.

Acta Nº 33.635

Bitulium

Junio 9 de 1911. — Reid y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, clase 3 modificada).

v-2 marzo.

Acta Nº 47.577



Febrero 18 de 1915. — Manuel Bertrán. — Un agua saca manchas, clase 14 (modificada).

v-2 marzo.

Acta Nº 47.602

Tosca

Febrero 19 de 1915. — Enrico Dell'Acqua y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, clase 15.

v-2 marzo.

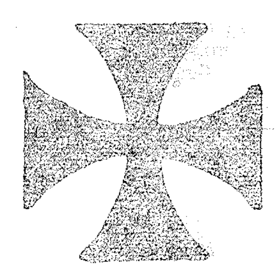
Acta Nº 47.603

Petrarca

Febrero 19 de 1915. — Enrico Dell'Acqua y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, clase 15.

v-2 marzo.

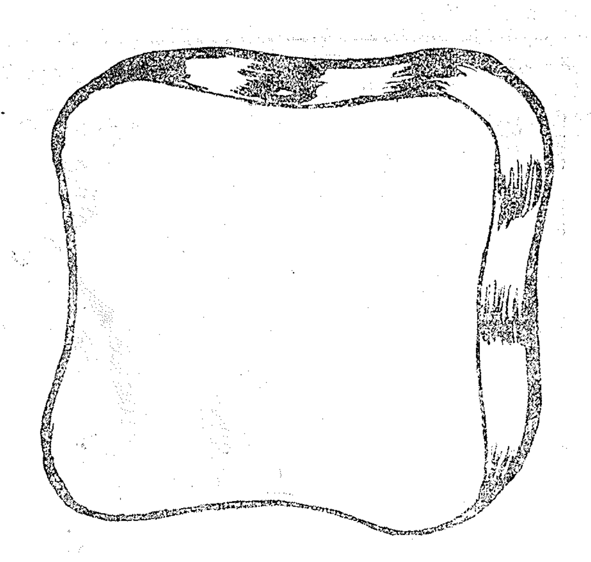
Acta Nº 47.604



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Esencias, productos químicos y drogas para la industria, materiales para curtir, clase 1.

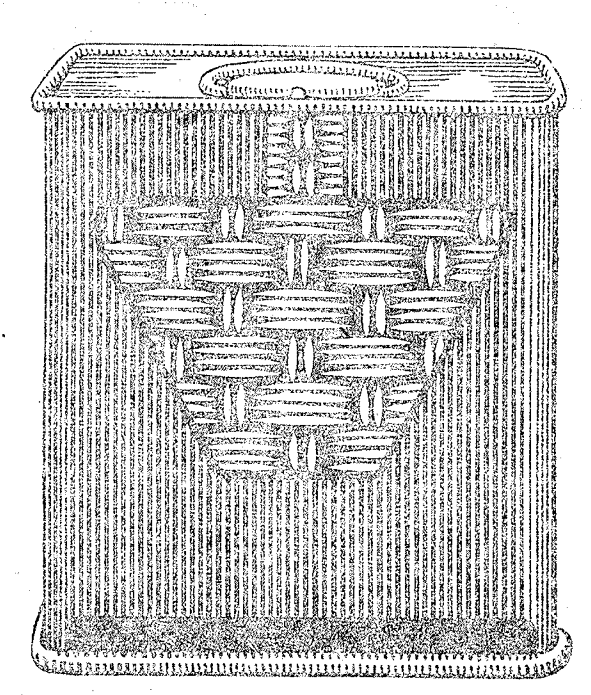
v-2 marzo.

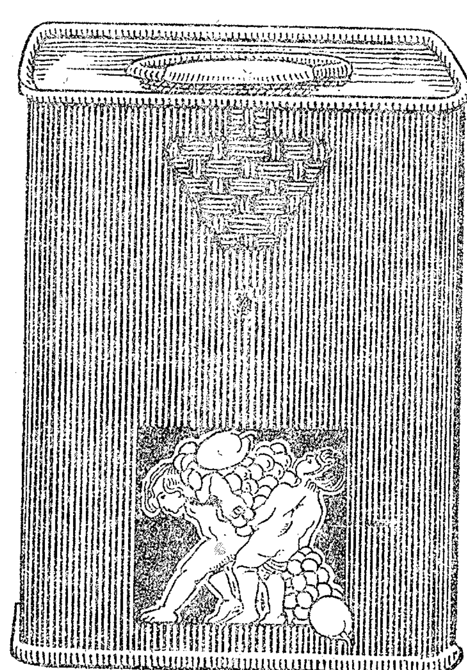
Acta Nº 45.344



Mayo 15 de 1914. — María Elena Rodríguez. — Insecticidas, clase 2 (modificada). v-2 marzo.

Acta Nº 47.573





Febrero 18 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas y en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, clase 1. v-2 marzo.

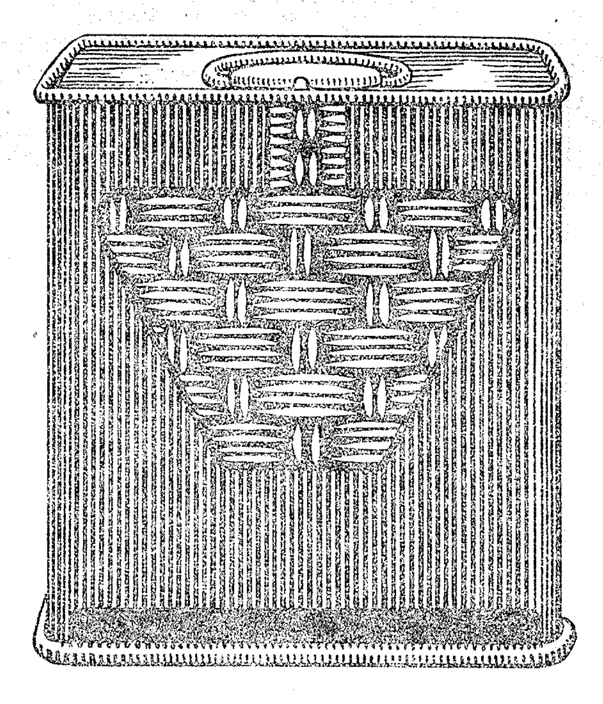
Acta Nº 47.621

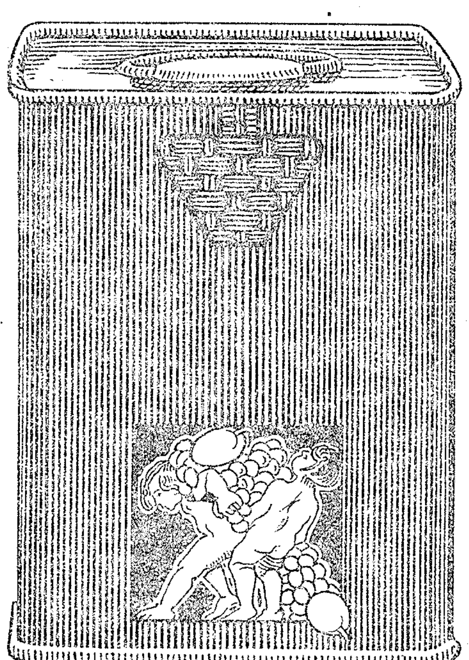
AUTOCLAVEOLA KASTONOME

Cussó Stha

Febrero 19 de 1915. — Sociedad Franco Hispano Americana, Para la construcción de pianos y armoniums, Sociedad Anónima. — Pianos y aparatos automáticos para tocarlos, clase 7. v-2 marzo.

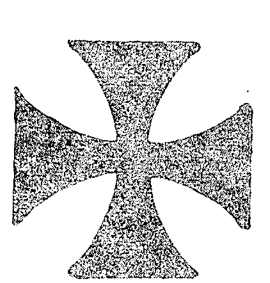
Acta Nº 47.574





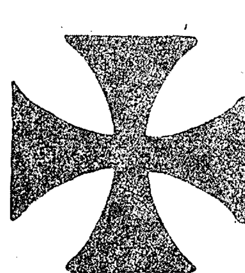
Febrero 18 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. v-2 marzo.

Acta Nº 47.609



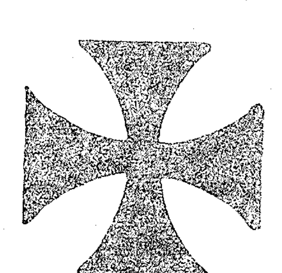
Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Pinturas en general, barnices y accesorios, lacres, colas, lacas, colores finos, accesorios para la pintura, carpas, toldos de hule, instrumentos cortantes (con excepción de cuchillería), clase 10. v-2 marzo.

Acta Nº 47.610



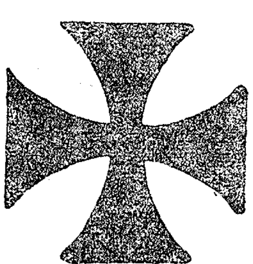
Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Armas blancas, clase 11. v-2 marzo.

Acta Nº 47.611



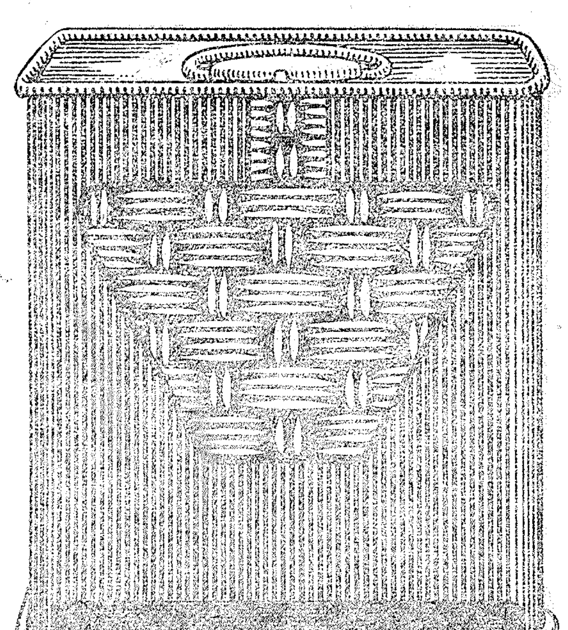
Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Material de ferrocarril fijo, rodante, locomotoras, rieles, carretería, carrocería, automóviles, velocípedos, clase 12. v-2 marzo.

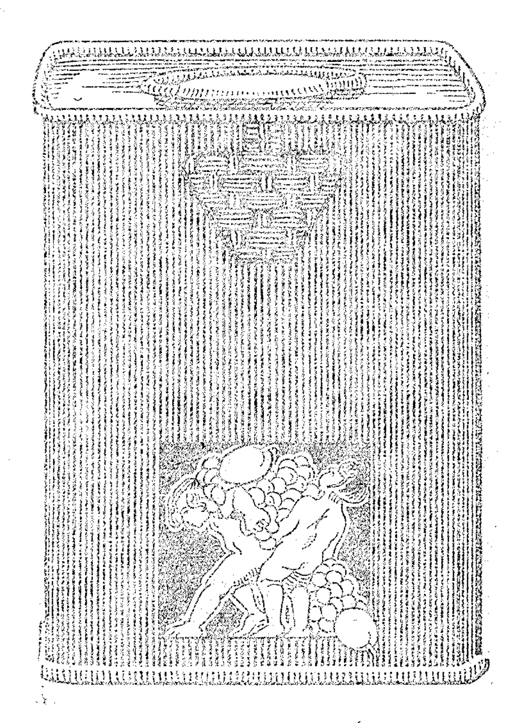
Acta Nº 47.612



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Telas cauchotadas y linoleum, clase 13. v-2 marzo.

Acta Nº 47.575

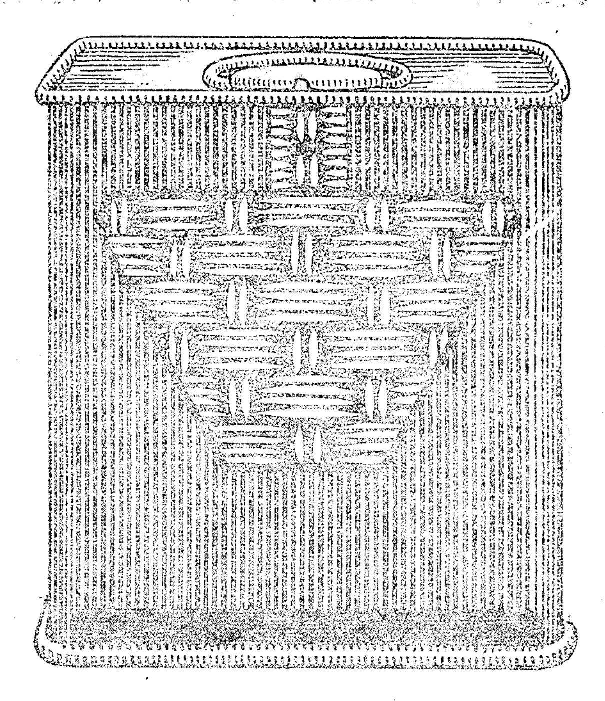


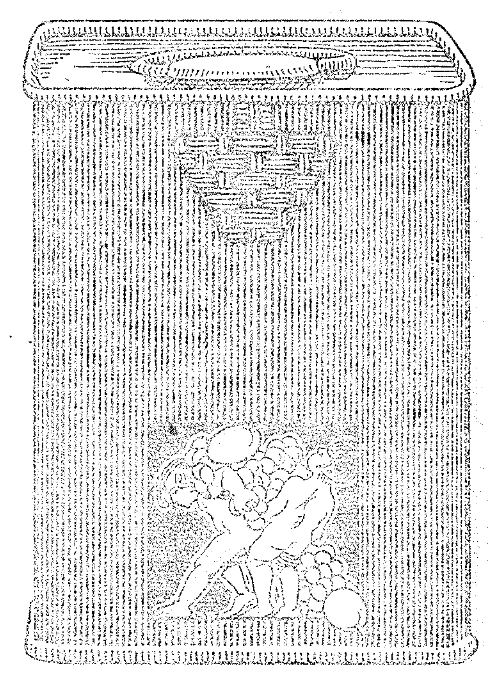


Febrero 18 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, clase 3.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.576

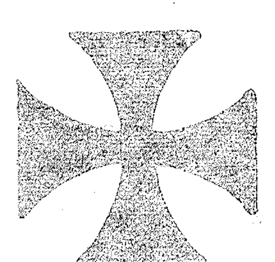




Febrero 18 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14.

v-2 marzo.

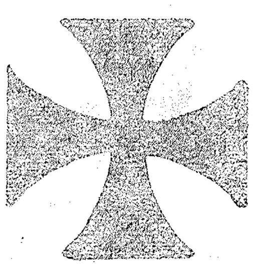
Acta Nº 47.613



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Jabones para la industria, y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear y quitar manchas, clase 14.

v-2 marzo.

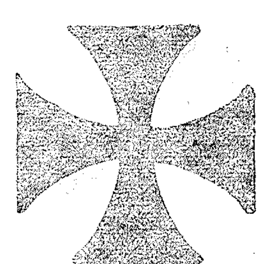
Acta Nº 47614



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Telas inpermeables y telas aceitadas, clase 15.

v-2 marzo.

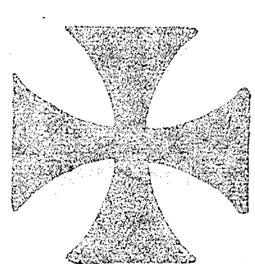
Acta Nº 47615



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Gomas en estado bruto, caucho y sus análogos en hojas, hilos, caños o tubos, clase 17.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.616



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Piedras litográficas y pizarras, clase 18.

v-2 marzo.

Acta Nº 33.635

Bitulium

Junio 9 de 1911. — Reid y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, clase 3 modificada).

v-2 marzo.

Acta Nº 47.577



Febrero 18 de 1915. — Manuel Bertrán. — Un agua saca manchas, clase 14 (modificada).

v-2 marzo.

Acta Nº 47.602

Tosca

Febrero 19 de 1915. — Enrico Dell'Acqua y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, clase 15.

v-2 marzo.

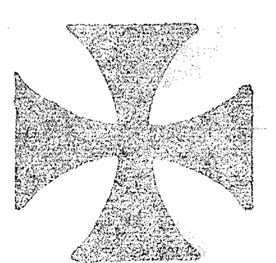
Acta Nº 47.603

Petrarca

Febrero 19 de 1915. — Enrico Dell'Acqua y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, clase 15.

v-2 marzo.

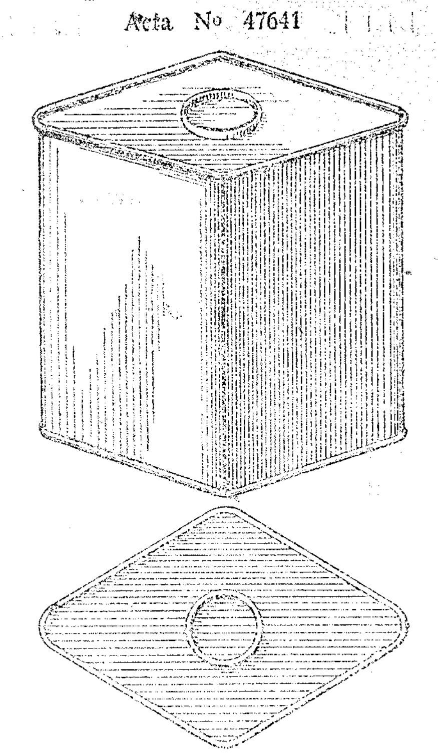
Acta Nº 47.604



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Esencias, productos químicos y drogas para la industria, materiales para curtir, clase 1.

v-2 marzo.

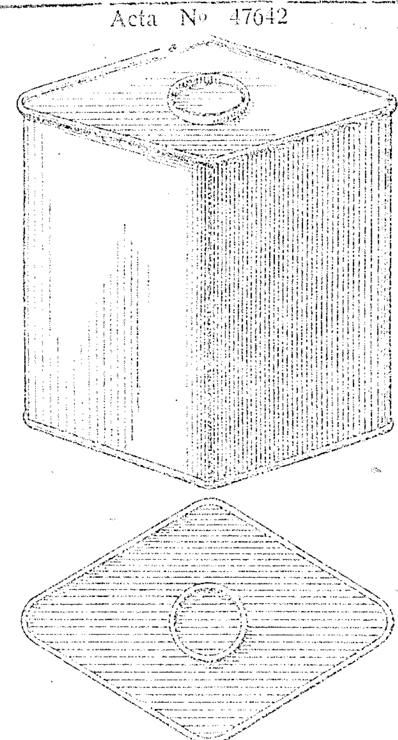
Acta Nº 47641



Febrero 22 de 1915. — Roberto Oehrtmann. —Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, trabajos agrícolas, de horticultura, substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos, dañinos ratones, vizcachas y demás animales destructores, clase 1.

v-5 marzo.

Acta Nº 47642



Febrero 22 de 1915. — Roberto Oehrtmann. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de la clase 2.

v-5 marzo.

Acta Nº 47645

Soda Palau

Febrero 22 de 1915. — Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la Explotación de aguas minerales y sus derivados (S. A.). — Sodas, aguas gaseosas en general, clase 23.

v-5 marzo.

Acta Nº 47639



Febrero 22 de 1915. — Casasco Rolta y Cía. — Artículos medicinales, clase 2.

v-5 marzo.

Acta Nº 47637

Chambery

Febrero 22 de 1915. — Dalmiro Varela de Castex. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase 23.

v-5 marzo.

Acta Nº 47632

Machinery
OIL
"705"

Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

Acta Nº 47633

Machinery
OIL
"775"

Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

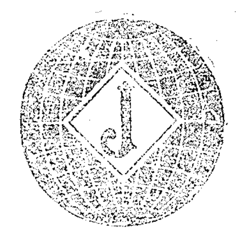
Acta Nº 47635



Febrero 20 de 1915. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, clase 15.

v-5 marzo.

Acta Nº 47649



Febrero 22 de 1915. — Juan S. Jaca. — Antisárnicos en general, clase 2.

v-5 marzo.

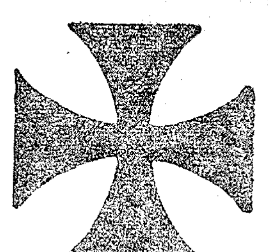
Acta Nº 47.561

Yzal

Febrero 17 de 1915. — Newton Chambers, And Company, Limited. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, clase 1.

v-27 febrero.

Acta Nº 47.607

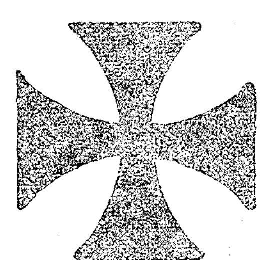


CRUZ DE MALTA

Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes, clase 5.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.608



CRUZ DE MALTA

Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Máquinas y útiles para albeitar, clase 6.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.623



Febrero 19 de 1915. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, clase 1.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.622



Febrero 19 de 1915. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, clase 1.

v-2 marzo.

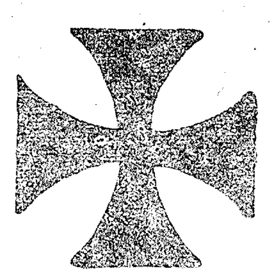
Acta Nº 47.620



Febrero 19 de 1915. — Bargiela, Posadas y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.605

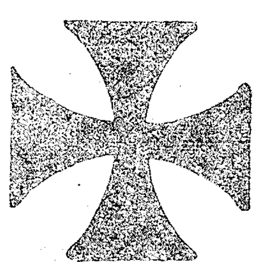


CRUZ DE MALTA

Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Drogas usadas en medicina, farmacia e higiene, clase 2.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.606

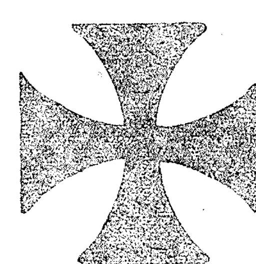


CRUZ DE MALTA

Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Maderas de construcción, combustibles, carbón de leña, alcornoques, alquitranes, resinas, pelos, crines, lanas, sedas, plumas, al estado bruto; minerales, tierras, piedras sin tallar, carbones minerales, cokes, briquetas, aceites, grasas no comestibles, petróleos, cales, yesos, cementos, caños (no metálicos ni de goma), mármoles, piedras, pizarras, y otros materiales trabajados o tallados, ceras (con excepción de baldosas, tejas, ladrillos y azulejos), clase 3.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.617

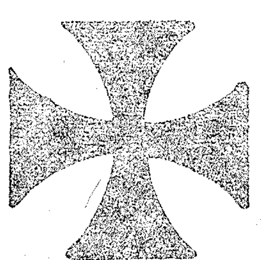


CRUZ DE MALTA

Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Cueros y pieles preparadas, de la clase 19.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.618



CRUZ DE MALTA

Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Cortezas, clase 24.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.619

Dulcelina

Febrero 19 de 1915. — Miguel Malagarriga. — Substancias y productos usados en medicina, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, clase 2.

v-2 marzo.

Acta Nº 47634

Minimax

Febrero 20 de 1915. — Gunnar Kolfoed. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas y accesorios, clase 5.

v-5 marzo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional